

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"



# Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año XIII      Dina Huapi      Provincia de Río Negro      JULIO 24 de 2024 N° 301

20 de Agosto de 2024.-

## Poder Ejecutivo

### Intendente

*Sr. Hugo Cobarrubia*

## Poder Legislativo

### Presidente del Concejo Deliberante

*Sra. Paola Analía Noguero.*

### Vicepresidente del Concejo Deliberante

*Sra. Mónica Elena Balseiro.*

### Concejal

*Sr. Gabriel Maximiliano Páez.*

## Tribunal de Contralor

### Presidente

*Sr. Sebastián Franzese.*

### Vicepresidente

*Sr. Mariano Daniel Clobas Maggi.*

### Vocal

*Sr. Carlos Alberto Sánchez.*

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

**INDICE**

**Normas Poder Legislativo**

<b>Ordenanzas</b> .....	Página 4
<b>Declaraciones</b> .....	Página
<b>Comunicaciones</b> .....	Página 3
<b>Resoluciones</b> .....	Página
<b>Disposiciones</b> .....	Página
<b>Dictámenes</b> .....	Página
<b>Listado de Órdenes de Pago</b> .....	Página 4

**Normas Poder Ejecutivo**

<b>Resoluciones</b> .....	Página 5 a 59
<b>Disposiciones</b> .....	Página 59 a 62
<b>Concursos y Licitaciones</b> .....	Página
<b>Listado de Órdenes de Pago</b> .....	Página 62 a 64

**Normas Tribunal de Contralor**

<b>Certificaciones</b> .....	Página 65
<b>Resoluciones</b> .....	Página 65
<b>Dictámenes</b> .....	Página
<b>Auditoría</b> .....	Página
<b>Listado de Órdenes de Pago</b> .....	Página

**Varios**

<b>Edictos</b> .....	Página
<b>Convocatoria</b> .....	Página

**NOTA:** El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

**NORMAS PODER LEGISLATIVO**

**COMUNICACIONES**

**COMUNICACIÓN Nº 815-CDDH-2024**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**

COMUNICAR A LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO LA NECESIDAD DE HACER LEY EL PROGRAMA "ESQUÍ ESCOLAR"

**ANTECEDENTES:**

- Constitución Nacional
- Constitución Provincial
- Declaración N ° 2454-CM-18 Bariloche

**FUNDAMENTOS:**

El Programa Esquí Escolar (PEE) está orientado a niños y niñas que asisten a escuelas públicas y de gestión social, con el objetivo de promover la inclusión y la igualdad de oportunidades de recreación en el desarrollo integral de las personas. Es promovido por el Gobierno de Río Negro, a través del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, con la colaboración de Ski Club Bariloche, Club Andino Bariloche y locales de alquiler de equipos de esquí en el Cerro Catedral.

El PEE es una propuesta deportiva y pedagógica con características de participación ciudadana. Propone aportes cívicos, socioculturales, interinstitucionales y multidisciplinarios, de inclusión, construcción y proyección social.

Se caracteriza por promover una agenda comunitaria en deporte y educación, haciendo valer los derechos de las infancias. Además, tiene en cuenta el desarrollo de responsabilidades compartidas desde la educación y el deporte. Esto permite implementar estrategias de acceso y apropiación del patrimonio cultural y del medio ambiente regional. Así como también, el desarrollo de recursos humanos y económicos regionales del contexto Andino-Patagónico.

A 25 años de su inicio, el Programa se sostiene sobre una experiencia deportiva, pedagógica y comunitaria, reconocida y valorada a nivel regional, nacional e internacional por diferentes entidades públicas y privadas. Actualmente se encuentra incluido en la carrera de Educación Física de la Universidad Nacional del Comahue

(UNCo), el CRUB, desde la cátedra de Práctica de la Enseñanza II.

En 2004, la UNCo lo declaró proyecto de Interés Institucional, avalado por la Secretaría Académica, la de Extensión e Investigación y por el Decano Licenciado Planas. En ese mismo año, el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro lo declaró de interés educativo y continúa en la actualidad. En 2018 el Concejo Deliberante de Bariloche lo declaró de Interés Municipal.

El programa tiene como objetivo la integración de los jóvenes con la montaña. De esta manera, abre las puertas de la escuela que articula y otorga nuevos sentidos, promueve nuevos espacios, intervenciones y sujetos sociales. Todo esto permite la interacción sociocultural entre varios actores sociales, además, aporta nuevos contenidos escolares, diferentes perspectivas, otros códigos, lenguajes, actores sociales: la montaña en la escuela y la escuela en la montaña.

Desde que fue creado, el Programa Esquí Escolar permitió una instancia que para muchos es desconocida. Hay niños y niñas que nunca pisaron el Cerro Catedral, a pesar de vivir en Bariloche o Dina Huapi, sectores donde la nieve solo significa la tragedia del frío y los barrios inundados. Siempre será todo junto, pero lo cierto es que esta posibilidad genera una experiencia indeleble, no solo por el hecho de bajar una montaña sobre tablas, sino por el tiempo compartido con todo el entramado que trae la suma de las partes que hacen estos posible. Años tras años no deja de implicar un empuje a pulmón, para conseguir la comida, los trasportes, la ropa. Muchos instructores, también, resignan horas que podrían destinar a la demanda turística y se comprometen con estos espacios por algo que no tiene precio.

En 2023, más de 1600 chicos y chicas disfrutaron del Programa. Estuvieron acompañados por instructores y un equipo técnico que trabajaron durante todos los días con el objetivo de transmitir felicidad a aquellos estudiantes que en su mayoría conoce

por primera vez el paisaje y la práctica de este deporte tan vinculado a la idiosincrasia de la zona.

Este año, el Gobierno de Río Negro anunció la baja del programa y que usará esos fondos para garantizar el funcionamiento del sistema educativo, los servicios escolares y los salarios docentes.

En ese sentido, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos excusó que se deberían destinar \$622.405.100 para que la matrícula estimada, que sería de aproximadamente 1.650 estudiantes, asista a clases de esquí en el Cerro Catedral.

La situación expuso la falta de sostén jurídico del Programa Esquí Escolar. En más de 20 años, no se consolidó en Ley, acto que generaría que el Programa tenga garantizada una partida presupuestaria para su continuidad en el tiempo y la obligación de ejecución por parte del Poder Ejecutivo provincial.

Resulta imperioso que la Legislatura de Río Negro tome cartas en el asunto y proponga un proyecto de Ley para asegurar la continuidad del Programa Esquí Escolar.

**AUTOR: Concejal Gabriel Páez (MPDH).**

**El Proyecto de Comunicación Nº 924-CDDH-2024**, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 014/2024, del día 01 de agosto del 2024, según consta en Acta Nº 014/2024.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 1º)** Comunicar a la Legislatura de Río Negro la necesidad de hacer Ley el programa "Esquí Escolar".

**Artículo 2º)** Se invita a los municipios a dictar normas de similar carácter a la presente en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 3º)** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

**ORDENANZAS**

**ORDENANZA Nº 816-CDDH-2024**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** "Acepta Donación - Refrenda Resolución Nº 080-INT-2024"

**ANTECEDENTES:**

- Carta Orgánica Municipal
- Resolución 080-INT-2024

**FUNDAMENTOS:**

La Carta Orgánica Municipal dispone en su artículo 49 que "El Concejo Deliberante tiene los siguientes deberes y atribuciones (inc 16.) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados (...)"

Que, mediante Resolución de Intendencia 080-INT-2024 remitida por el Poder Ejecutivo dispone la aceptación de una donación, por lo que, no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución, corresponde aceptar la misma.

**AUTORES:** Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Mónica Balseiro (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

**El Proyecto de Ordenanza Nº 929-CDDH-2024** fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 014/2024 del día 01 de agosto del 2024, según consta en Acta Nº 014/2024.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Se ratifica la Resolución Nº 080/INT/2024 del Poder Ejecutivo que se anexa en copia y forma parte de la presente, y, en consecuencia, se acepta la donación allí dispuesta.

**Artículo 2º.-** Comuníquese.

Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese

**ORDENANZA Nº 817-CDDH-2024**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** "Ratificar Resolución 091-INT-2024 – Recisión Comodato Parcela 19-3-D-006-01E"

**ANTECEDENTES:**

- Constitución Provincial
- Ordenanza 597-CDDH-2021
- Resolución 091-INT-2024

**FUNDAMENTOS:**

En 2021 el Concejo Deliberante local sancionó la Ordenanza 597-CDDH-2021, con la cual ratificó la Resolución 097-INT-2021 mediante la cual se otorgó en comodato una fracción de la Parcela 19-3-D-006-1E, identificada como "Parcela 01G" conforme certificado de amojonamiento Nro. 12574, con una superficie de 1 hectárea.

En la actualidad, y en virtud de los fundamentos expresados en la Resolución remitida para ratificación, la Asociación Civil Deportivo Gigantes se halla en incumplimiento de los cargos que le fueran impuestos al comodato, por lo que, la Administración resolvió rescindir el comodato vigente, y conforme las disposiciones imperantes en la Carta Orgánica Municipal (ar. 49 y cctes) tal decisión debe ser puesta a consideración de este concejo deliberante.

Ahora bien, toda vez que se encuentran acreditados los extremos que habilitan la recisión del instrumento, deviene procedente la ratificación de la Resolución 091-INT-2024, la que, junto con sus anexos, se agrega a la presente.

Esta ratificación, conlleva, en consecuencia, a la abrogación de la Ordenanza 597-CDDH-2021, toda vez que, aquella ratificó el convenio

perfeccionando tal acto. Si el convenio deja de existir, por consiguiente, se extingue el objeto de la norma.

Finalmente, y para clarificar los conceptos, la ratificación pretendida impone necesariamente la derogación expresa de una Ordenanza vigente, por hallarse cumplido su objeto, y ya que la misma solo tenía como contenido de norma la ratificación del convenio rescindido, queda completamente vacía de contenido, y, en consecuencia, fuerza de ley.

**AUTORES:** Concejales: Paola Noguerol (UCR) – Mónica Balseiro (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

**El Proyecto de Ordenanza Nº 930-CDDH-2024** fue aprobado por unanimidad, en Sesión ordinaria Nº 014/2024, del día 01 de agosto del 2024 según consta en Acta Nº 014/2024

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Se ratifica la Resolución 091-INT-2024, del Poder Ejecutivo que se anexa en copia con todos sus anexos y forma parte de la presente, y en consecuencia, se rescinde el Convenio de Comodato con la Asociación Civil Deportivo Gigantes por una fracción determinada por certificado de amojonamiento 12574, correspondiente a la Parcela 19-3-D-006-01E.

**Artículo 2º:** Queda abrogada en su totalidad la Ordenanza 597-CDDH-2021,

**Artículo 3º.-** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.

**LISTADO DE ORDENES DE PAGO**

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
05/07/2024	0001-3045	CEB	139.793,19
08/07/2024		TRANSFERENCIA E-BANK	300.000,00
08/07/2024	0001-3046	CHIPS COMPUTACIÓN Badia Nancy	55.600,00
08/07/2024	0001-3047	Leanes Miguel Ángel	30.000,00
08/07/2024	0001-3048	Coceres Víctor Ramón	71.800,00
08/07/2024	0001-3049	Distribuidora Patagonia SRL	21.750,00
10/07/2024	0001-3050	Dascanio Mariana Clara	14.700,00
11/07/2024	0001-3051	Alcama - Mateos Carolina Paula	144.000,00
15/07/2024		TRANSFERENCIA E-BANK	300.000,00
16/07/2024	0001-3052	Camuzzi Gas del Sur	114.635,20
22/07/2024	0001-3053	Dascanio Mariana Clara	149.000,00
22/07/2024	0001-3054	Smith Magali Laura	34.100,00
31/07/2024		Gastos Bancarios	2.978,55

**NORMAS PODER EJECUTIVO****RESOLUCIONES**

Dina Huapi, 26 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 080/INT/2024****VISTO:**

Carta Orgánica Municipal, art. 72 inc.28

Carta Organica Municipal Art. 49 inc.16

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "...Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."

Asimismo, el inicio 16 del artículo 49, de nuestra carta magna, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece:..."Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos".-

Que en fecha 18 de junio 2024 VIAL CONTROL dona a la Municipalidad de Dina Huapi, la cantidad de tres luminarias vial led marca Bael de 200 wats.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI****RESUELVE**

**Artículo 1º) ACEPTAR** la donación de Vial Control de tres luminarias vial led marca Bael de 200 wats..

**Artículo 2º) REFRENDAR** la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 28 de junio de 2024

**RESOLUCIÓN N. ° 081/INT/2024****VISTO:**

El Artículo 72 inciso 5 de la carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme el Artículo 72, Inciso 5 de la carta orgánica del Pueblo de Dina Huapi, en todo puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de la planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye potestad del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas

Que atento a cuestiones de salud de la Sra. directora, le han imposibilitado la ejecución de su cargo, extendiéndose en el tiempo dicho impedimento hasta la actualidad y debido a la necesidad de contar con un Director de Deportes en el Polideportivo Municipal debido a la gran demanda de trabajo que esto implica;

Que la Sra. Claudia Suarez se desempeña como Coordinadora del Polideportivo Municipal desde el 11 De diciembre 2023 a la fecha, que la antes mencionada viene ejerciendo la subrogancia del la Sra. Sandra Gómez (directora de Deportes) en ocasión de la enfermedad de la Sra. directora.

Que atento a cuestiones de salud de la Sra. directora, le han imposibilitado la ejecución de su cargo, extendiéndose en el tiempo dicho impedimento hasta la actualidad y debido a la necesidad de contar con un director de Deportes en el Polideportivo Municipal debido a la gran demanda de trabajo que esto implica;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) REMOVE** del cargo de directora de Deportes a la Sra. Sandra Gómez, con Documento Nacional de Identidad 20.512.986.

**Artículo 2º)NOMBRAR** a la Sra. Claudia Patricia Suarez DNI 17.714.628 como Directora de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi a partir del 01 de julio de 2024

**Artículo 3º) INFORMAR:** a la secretaria de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes

**Artículo 4º) AGREGAR** copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes

**Artículo 5º)** Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese

Dina Huapi, 01 de julio de 2024

**RESOLUCION N° 082/INT/2024****VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato en el inciso 28 del artículo 72 "Aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Consejo Deliberante"

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Consejo Deliberante Local, establece "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajena bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos",

Que el Sr. Ricardo Mello, con DNI 92.528.944, en representación de la Heladería "Kellen", ha manifestado su voluntad de colaborar para el unipersonal de "Titeres al Viento" quien llevará a cabo un espectáculo de titeres para todos los niños/as, con entrada libre y gratuita el viernes 29 de marzo de 2024.

Que el Sr.Roberto A .Bruzzone, Vicepresidente , en representación de la chocolatería "Reino del chocolate", ha manifestado su voluntad de colaborar para el unipersonal de "Titeres al Viento" quien llevará a cabo un espectáculo de títeres, para todos los niños/as, con entrada libre y gratuita el viernes 29 de marzo de 2024.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) ACEPTAR** la donación de \$ 10000 (pesos diez mil) del Sr. Ricardo Mello, con DNI 92.528.944

**Artículo 2º) ACEPTAR** la donación de \$ 20.000 (pesos veinte mil) del Sr. Roberto A. Bruzzone, en

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

representación del Reino del chocolate.

**Artículo 3º) REFRENDAR** La presente resolución por el Consejo Deliberante Local según lo normado en el artículo 49 inc. 16 de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Dina Huapi, 08 de julio de 2024  
**RESOLUCIÓN N.º 083/INT/2024**  
**VISTO:**

**La Carta orgánica Municipal CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizo que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos SESENTA Millones (\$60.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de UN MILLON quinientos veintiocho mil setecientos sesenta siete CON 12/100 (\$ 1.528.767,12).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º** AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos Sesenta Millones (\$60.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

**Artículo 2º:** De forma

Dina Huapi, 08 de julio de 2024  
**RESOLUCIÓN N.º 084/INT/2024**  
**VISTO:**

**La Carta orgánica Municipal CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción

mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizo que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos CUARENTA Millones (\$40.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de un millón diecinueve mil ciento setenta y ocho con 08/100 (\$ 1.019.178,08).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º** AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos Cuarenta Millones (\$40.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

**Artículo 2º:** De forma

Dina Huapi, 08 de julio de 2024  
**RESOLUCIÓN N.º 085./INT/2024**  
**VISTO:**

**La Carta orgánica Municipal CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizo que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos CINCUENTA Y DOS Millones (\$52.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de un millón trescientos veinticuatro mil novecientos treinta y uno con 50/100 (\$ 1.324.931,50).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º** AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Patagonia,

por la suma de pesos Cincuenta y dos Millones (\$52.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

**Artículo 2º:** De forma

Dina Huapi, 08 de julio de 2024  
**RESOLUCIÓN N.º 086/INT/2024**  
**VISTO:**

**La Carta orgánica Municipal CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizo que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos CUARENTA Millones (\$40.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de un millón diecinueve mil ciento setenta y ocho con 08/100 (\$ 1.019.178,08).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º** AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos Cuarenta Millones (\$40.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

**Artículo 2º:** De forma

Dina Huapi, 10 de julio de 2024  
**RESOLUCIÓN N.º 087./INT/2024**  
**VISTO:**

**La Carta orgánica Municipal CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizo que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos CUARENTA Y DOS Millones (\$42.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de un millón setenta mil ciento treinta y seis con 98/100 (\$ 1.070.136,98).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1°** AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos Cuarenta y dos Millones (\$42.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

**Artículo 2°:** De forma

Dina Huapi, 10 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N.º 088/INT/2024**

**VISTO:**

**La Carta orgánica Municipal CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizo que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos SESENTA Y CUATRO Millones (\$64.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de un millón seiscientos treinta mil seiscientos ochenta y cuatro con 93/100 (\$ 1.630.684,93).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1°** AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos Sesenta y cuatro Millones (\$64.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

**Artículo 2°:** De forma

Dina Huapi, 12 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°089/INT/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

La necesidad de fortalecer la imagen institucional. -

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. -

**CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.-

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.-

Que , quien va a llevar adelante la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión emanados del municipio de Dina Huapi para ser difundidas en el Programa radial CAMINOS DE RADIO DE LA CIUDAD DE BS. AS. Con cobertura a nivel nacional mas la promoción turística y cultural de Dina Huapi desde el Sábado 29 de junio de 2024 hasta el ultimo sábado de septiembre de 2024 Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el pago de \$180.000.- a la Sra. Fernández Verónica Vanina CUIT 27-26477859-5.

**Artículo 2º) INFORMAR** a la secretaria de Desarrollo Economico para que realice el pago correspondiente.

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 16 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N. ° 090/INT/2024**

**VISTO:**

El Artículo 72 inciso 5) de la carta Orgánica Municipal

La Resolución Nro. 098/INT/2023

**CONSIDERANDO:**

Que reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme el Artículo 72, Inciso 5 de la carta orgánica del Pueblo de Dina Huapi, en todo puesto de naturaleza política.

Que, mediante el dictado de la Resolución Nro. 098/INT/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, se procedió a la designación del Sr. Jorge Laino como director de Fiscalización.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) ACEPTAR** la renuncia verbal del director de Fiscalización Sr. Jorge Laino comunicada el día 10 de Julio de 2024 en forma verbal.

**Artículo 2º) COMUNICAR:** a la secretaria de Desarrollo Económico a los fines que proceda a la liquidación correspondiente hacerla efectiva hasta el ultimo día de trabajo que fue el 16 de Julio de 2024.

**Artículo 3º) AGREGAR** copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

**Artículo 4º) DE FORMA**

Dina Huapi, 16 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 091/INT/2024**

**VISTO:**

Los artículos 18 y 72 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 166-CDDH-2015

La Ordenanza 575-CDDH-2021

La Ordenanza 597-CDDH-2021

**CONSIDERANDO:**

Que, el fomento del deporte es piedra angular en el buen desenvolvimiento de una comunidad, y, en este sentido, esta Municipalidad y la Asociación Civil Deportivo Gigantes celebro Convenio de Comodatado el pasado 13 de octubre del 2021, cuya finalidad era el desarrollo de actividades, tanto a nivel local como zonal, de promover el deporte en esta comunidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "**Del deporte.** El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y las entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que, en atención a la potestad del intendente, el artículo 72 expresa "**De las atribuciones y deberes del Intendente.** El intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) 15. Administrar y disponer de los bienes del dominio público y privado municipal según el

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten"; 25. Promover y participar en políticas de desarrollo económico, social, cultural y deportivas".

Que encontrándose vigentes, la Ordenanza 166-CDDH-2015 que Reglamenta el Uso de Espacios Públicos y su modificatoria y su modificatoria Ordenanza 575-CDDH-2021, y que como se mencionara ut supra, de fecha 13 de octubre del 2021 se celebró Convenio de Comodato entre la Asociación Civil Deportivo Gigantes y la Municipalidad de Dina Huapi, en donde cediera la parcela denominada 19-3-D-006- 01E identificada como Parcela 01G", convenio el cual se celebró *ad referendum* del Concejo Deliberante, ajustándose a las disposiciones de la normativa vigente mediante Ordenanza N° 597-CDDH-2021.

Que, el presente convenio posee una duración de dos años de acuerdo a lo establecido en el art. 114 párr. 2º de nuestra Carta Orgánica y en adhesión a la Ordenanza N° 575-CDDH-2021 modificatoria a su vez de la Ordenanza 166-CDDH-2015, en su art. 2º; el cual fuera prorrogado de manera automática por un periodo consecutivo, plazo de DOS años corriendo en la actualidad.

Que, la Asociación Civil Deportivo Gigantes desde que le fuera cedido en comodato la "Parcela 19-3-D-006-01E"; identificada como "Parcela 01G" conforme certificado de amojonamiento Nro. 12574, NO realizó trabajo alguno de los pautados contractualmente, y en consecuencia se procedió a realizar la constatación pertinente, cuyo resultado se acredita mediante acta de constatación Nro. 08/2024/OSP y fotografías que la fundamentan adjuntas, en donde se observó que, no se realizó mejora algunas en el espacio, ni mantenimiento, desmalezado delimitación que permitan el uso del espacio, de acuerdo a lo establecido en la clausula cuarta del convenio suscripto, quedando fehacientemente comprobado la causal de extinción del convenio de acuerdo a lo establecido en el clausula decimo primera del convenio, inc. d) por la falta de utilización efectiva de los espacios prestados, previa audiencia del interesado.

Que, de acuerdo a lo reglamentado en las Ordenanzas 166-CDDH-2015, en su Art. 9º; establece, las Causas de Extinción de las Autorizaciones; y se cita el textual; "Inc. d)- Por falta de

utilización efectiva de los espacios prestados, previa audiencia del interesado.

Y en adhesión la Ordenanza 575-CDDH-2021 modificatoria, incorpora el inciso h, el cual se cita el textual; "inc. h)- Por incumplimiento de obligaciones o cargos asumidos por convenio oportunamente celebrado con el Poder Ejecutivo Municipal en beneficio del Municipio de Dina Huapi, tales como obras de mantenimiento, adecuación y/o construcción edilicia." (el subrayado me pertenece).

Que, como se menciona con antelación, la Asociación Civil Deportivo Gigantes, no procedió a realizar tarea alguna por sobre el predio, el cual se encuentra en las mismas condiciones de las cuales fuera recibido, sin siquiera haberse realizado mantenimiento alguno, demarcación, adecuación, como quedo constatado mediante el acta de constatación Nro. 08/2024/OSP.

Que, también se procedió de acuerdo a lo establecido en el inc. d) de la Ordenanza 166-CDDH-2015, convocando a los representantes de la Asociación Civil, notificándolos en el domicilio social en donde se nos informó que debía realizar la misma telefónicamente, en cuanto a la audiencia del interesado, se procedió a convocar a la máxima autoridad a audiencia mediante notificación telefónica al abonado Nro. 294-4502110 perteneciente a la Sra. Lorena del Valle DUBOIS, puesto que la citada se radico en la ciudad de Buenos Aires y que no habita más el domicilio denunciado, sin haber notificado a esta administración Municipal de dicha situación, ni nuevo domicilio social o cambio de autoridades de la Asociación Civil, quedando en claro el abandono de sus responsabilidades. Así fue como tras modificar la fecha de la audiencia, la cual se celebro mediante videoconferencia el día 16/07/2024, en donde se puso en conocimiento el incumplimiento contractual y se notificó que se procedería a rescindir el contrato que nos vinculaba, detallando causales y su fundamentación a la representante de la asociación.

Que, habiendo agotado las instancias requeridas en las ordenanzas inherentes, se desprende que la Asociación Civil Deportivo Gigantes, NO CUMPLIO con el Convenio de Comodato suscripto, puesto que, desde que se celebró, NO HIZO UTILIZACIÓN EFECTIVA del espacio prestado (inc. d), como así, NO

REALIZÓ Mantenimiento, Adecuación y/o Construcción edilicia alguna (inc. h), y tampoco realizó actividad alguna en el predio, quedando fehacientemente demostrado el incumplimiento contractual y abandono del predio.

Que, de acuerdo al plexo normativo citado, la inacción de la Asociación Civil Deportivo Gigantes son causales bastas para proceder a RESCINDIR EL CONVENIO DE COMODATO celebrado y extinguir la autorización por incumplimiento del inc. h) Ordenanza 575-CDDH-2021, por haberse acreditado el abandono del predio cedido quedando así configurada la causal establecida en el inc. d) de la ordenanza 166-CDDH-2015 e, inc. h de la Ordenanza 575-CDDH-2021.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º)** Dejar sin efecto el Convenio de Comodato con la Asociación Civil Deportivo Gigantes por sobre la "Parcela 19-3-D-006-01E"; identificada como "Parcela 01G" conforme certificado de amojonamiento Nro. 12574.

**Artículo 2º)** De forma.

Dina Huapi, 23 de Julio de 2024.-

**RESOLUCION N°92/INT/2024**

**VISTO:**

La ORDENANZA N° 003-CDDH-09

La Ordenanza Nro. 812-CDDH-2024

La Ordenanza N\_°184-cddh-2016

La Ordenanza N°773-CDDH-2023

Baja de Taller Ensamble Musical

**CONSIDERANDO:**

Que la necesidad de regular el ensamble como Municipal no es precedente ya que el Municipio se encuentra en estado de Emergencia económica, Ordenanza N°773- CDDH-2023 aprobada por el CDDH "Adhiérase a Ley Provincial N° 744/2023 – Declárese el Estado de Emergencia pública en materia Económica, Financiera y Fiscal del Sector Público Provincial y en Adhesión Municipal".

Que la Ordenanza N°003-CDDH-09, dice en su artículo Art. 26º) No se podrán disponer de los créditos para una finalidad distinta a la prevista. Toda Ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto general deberá especificar las nuevas fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento, su incidencia en el

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Presupuesto y sus eventuales modificaciones al Plan de Gobierno. Los Créditos y Recursos correspondientes serán incorporados al Presupuesto conforme con la estructura adoptada y como requisito para su cumplimiento. Que la Ordenanza N°812-CDDH-2024, no indica el ítem del presupuesto del cual se obtendrán los fondos para este Ensamble, la cual en su Capítulo I artículo 3) dice que constituye objetivo específico el Proveer a los alumnos de material didáctico para la ejecución musical. Que en el Capítulo II ARTICULO 7, HABLA DE QUE EL director o coordinador del Ensamble podrá vestir el carácter de rentado. Que no hay un registro que indique la presencia artística del ensamble en otras localidades de acuerdo a lo que informa la Ordenanza 812-cddh-2024 en su Capítulo I.

Que en su capítulo IV la Ordenanza 812-CDDH-2024, queda abierto a nuevas interpretaciones.

Que la Ordenanza 812-CDDH-2024, DICE QUE EL Ensamble Municipal será integrado no solo por Dinahupenses sino que por personas de otras localidades, no especifica número, es indeterminado.

Que la Ordenanza 812-CDDH-2024, EN EL Capítulo II IMPONE A LA secretaria de Turismo Y cultura organizar los días y horarios para los ensayos debiendo otorgar como mínimo tres horas semanales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Art.1º)** Vetar la Ordenanza Nro. 812-CDDH-2024 en todos sus por los argumentos vertidos en los Considerandos

**Art.2º)** Reenviar al Concejo Deliberante de Dina Huapi para su tratamiento conforme lo previsto en el art. 52 de la Carta Orgánica Municipal.

**Art. 3º)** De forma.

Dina Huapi, 22 de julio de 2024  
**RESOLUCIÓN N.º 093./INT/2024**  
**VISTO:**

El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 89-CDDH-2013

Ordenanza 594-CDDH-2022

**La Carta orgánica Municipal**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus

diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa.

Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."

Que el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal establece que la remuneración del señor Intendente "...tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5%0 ) del presupuesto municipal..."

Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 594-CDDH-2021 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe la máxima autoridad de gobierno local.

Así, el artículo 155 de la primera de aquellas normas dispone que "La asignación básica remunerativa será calculada..." en un porcentaje fijo y determinado de acuerdo a la Categoría de revista y el Escalafón respectivo tomando como base el sueldo bruto del señor Intendente Municipal. Luego, el Capítulo XIX prevé una serie de adicionales (por título, por antigüedad, por presentismo, compensaciones especiales, por subrogancia, etc.) todos ellos calculados sobre aquella asignación básica remunerativa que, como ya se señalare, ha quedado determinada en un porcentaje fijo e invariable calculado sobre la remuneración bruta del Jefe Comunal. Que, atento las consideraciones efectuadas, resulta legítimo y oportuno el incremento de salarios dispuesto por la presente.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** el pago de una suma no remunerativa y única de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000) que se dará en tres tramos el primero de ochenta mil (\$ 80.000) en el mes de julio, el segundo de igual valor en el mes de Agosto y el tercero de igual valor en el mes de Septiembre del corriente año .

**Artículo 2º) DISPONER** que, dicha actualización alcanzará al personal de planta permanente, cargos electivos , planta política y contratados, indistintamente.

**Artículo 3º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

**Artículo 4º)** Refrenda la presente resolución el Jefe de Gabinete y el Secretario de Desarrollo Económico.

**Artículo 5º): De forma.**

Dina Huapi, 25 de julio de 2024  
**RESOLUCIÓN N.º 094/INT/2024**

**VISTO:**

El Artículo 72 inciso 5) de la carta Orgánica Municipal

La Resolución Nro. 098/INT/2023

**CONSIDERANDO:**

Que reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme el Artículo 72, Inciso 5 de la carta orgánica del Pueblo de Dina Huapi, en todo puesto de naturaleza política.

Que, mediante el dictado de la Resolución Nro. 098/INT/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, se procedió a la designación del Sr. Jorge Laino como director de Fiscalización.

Que el 10 de Julio el Sr. Jorge Laino presento su renuncia verbal, por lo cual queda vacante la dirección de Fiscalización .

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DESIGNAR** al Sr. Milton Julián Martínez DNI 27965486 como director de Fiscalización.

**Artículo 2º) COMUNICAR:** a la secretaria de Desarrollo Económico a los fines de que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes.

**Artículo 3º) AGREGAR** copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

**Artículo 4º) DE FORMA**

Dina Huapi, 25 de julio de 2024  
**RESOLUCIÓN N°095/INT/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

Artículo 18°. El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 15/07/2024 se recibió nota por mail de el entrenador de Básquet Sr. Jorge Temporetti, en donde requiere se les provea del transporte para trasladar a sus jugadores para participar en la Segunda Fase Nacional del Torneo Andino Pre Federal organizado por la Confederación Argentina de Básquet, en la ciudad de Bahía Blanca los días 26, 27 y 28 de Julio de 2024.

Que son responsables de la Delegación el Sr. Jorge Temporetti y Juan Cruz Ornella.

Que el equipo de Básquet se hace cargo de los gastos de combustible, alojamiento y comida del chofer.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** se autorice utilizar el transporte micrómnibus IVECO modelo Daily 50-170, dominio AG-065-XE Municipal para trasladar a los integrantes del equipo de Básquet a la ciudad de Bahía Blanca para participar del Torneo Andino Pre Federal los días 26, 27 y 28 de Julio de 2024.

**Artículo 2º)** Poner en conocimiento al Sr. Félix Chamorro secretario de Obras y Servicios Públicos, para que informe al Sr. Daniel Cea que será el chofer del micrómnibus.

**Artículo 3º)De Forma**

Dina Huapi, 25 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°096/INT/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal Artículo 18°. El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de

asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 15/07/2024 se recibió nota por mail de el entrenador de Básquet Sr. Jorge Temporetti, en donde requiere se les provea del transporte para trasladar a sus jugadores para participar en la Segunda Fase Nacional del Torneo Andino Pre Federal organizado por la Confederación Argentina de Básquet, en la ciudad de Bahía Blanca los días 26, 27 y 28 de Julio de 2024.

Que son responsables de la Delegación el Sr. Jorge Temporetti y Juan Cruz Ornella.

Que el equipo de Básquet se hace cargo de los gastos de combustible, alojamiento y comida del chofer.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** se autorice utilizar el transporte micrómnibus IVECO modelo Daily 50-170, dominio AG-065-XE Municipal para trasladar a los integrantes del equipo de Básquet a la ciudad de Bahía Blanca para participar del Torneo Andino Pre Federal los días 26, 27 y 28 de Julio de 2024.

**Artículo 2º)** Poner en conocimiento al Sr. Félix Chamorro secretario de Obras y Servicios Públicos, para que informe al Sr. Daniel Cea que será el chofer del micrómnibus.

**Artículo 3º)De Forma**

Dina Huapi, 01 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°384/SDE/2024**

**VISTO:**

Ley Provincial N°3831;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2023;

La Resolución N°047/INT/2024;

El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Silvestre" y el Municipio de Dina Huapi;

El Expediente 13/SDE/2024;

La Nota N°101/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1°: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad

Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4°: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1° de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...).

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil,

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Silvestre" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán los días viernes de cada semana una rendición de las cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, que la presentación de la rendición se realizará ante la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 12:00hs, para su control y liquidación.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$47.174,00.- (Pesos Cuarenta y Siete Mil Ciento Setenta y Cuatro con 00/100 Cts.) según Nota: N°101/SDE/2024 a favor de Hernández Francisca con CUIT N° 27-16053955-6y domicilio Colibrí 153 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 02 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°385/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de contar con un seguro técnico y uno de vehículos automotores y/o remolcados para el camión volcador y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multi cobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas

prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató para la cobertura del camión volcador Iveco Daily 70 C a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$104.352,00.- (Pesos Ciento Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Cts.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 05/06 correspondiente a póliza N° 21/618368 con vigencia desde las 12 Hs. del 03/03/2024 hasta las 12 Hs. del 03/06/2024 con prórroga automática trimestral hasta las 12 hs. del 03/03/2025.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 02 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°386/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Resolución N°065/INT/2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N°105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

El Expediente 7/SOYSP/2024;

La Autorización de Gasto N°299/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°227-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en

las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante la Autorización de Gasto N°299/2024 solicitó un (1) kg masilla plástica para auto y un (1) litro de primer base a ser utilizados en arreglos de chapa de

**“2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile”**

vehículos del parque automotor del Corralón Municipal.

Que se resolvió comprar un (1) kg de masilla y dos latas de primer de 680cc cada una, dado que el proveedor presupuestó latas de menor cantidad a la solicitada.

Que se resolvió adquirir la misma de la firma Pinturería Argentina de Sar Claudio, Pellegrino Pablo y Paredes Javier S.H quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$69.410,00.- (Pesos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Diez con 00/100Cts.) según factura B N°00007-00023834 a favor de Pinturería Argentina de Sar Claudio, Pellegrino Pablo y Paredes Javier S.H. con CUIT N° 30-71236912-0 y domicilio en calle Elordi 763 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para mantenimiento de edificios municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 02 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°387/SDE/2024**

**VISTO:**

Ley Provincial N°3831;

La Ordenanza N°775-CDDH-2023;

La Resolución N°047/INT/2024;

El Expediente 10/SDE/2024;

El Acuerdo de cooperación entre el comercio “Gitano MDV SRL” y el Municipio de Dina Huapi;

La Nota N°104/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N°775-CDDH-2023, establece en su Artículo

4, “Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...).”

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en el Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio “Gitano MDV SRL” y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán la rendición de las cargas realizadas, los días viernes

de cada semana, con los tickets correspondientes emitidos por el sistema, junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, una vez realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs, se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$60.564,00.- (Pesos Sesenta Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Cts.) según Nota N°104/SDE/2024 a favor de Gitano MDV S.R.L. con CUIT N 30-71183386-9 y domicilio Canadá 77 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 02 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°388/SDE/2024**

**VISTO:**

Ley Provincial N°3831;

La Ordenanza N°775-CDDH-2023;

La Resolución N°047/INT/2024;

El Acuerdo de cooperación entre el comercio “Clover” y el Municipio de Dina Huapi;

La Nota: N°103/SDE/2024;

El Expediente 10/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

**“2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile”**

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, “Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1° de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...).”

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 13:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el acuerdo de cooperación entre el comercio “Clover” y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los

comercios realizarán los días viernes de cada semana, una rendición de las cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitar la carga.

Que, en su cláusula tercera, expresa, una vez realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs, se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$112.476,00.- (Pesos Ciento Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 Ctsv.) según Nota: N°103/SDE/2024 a favor de Candia David Adrián con CUIT N° 20-27988049-9 y domicilio Estados Unidos 860 Dpto:5 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2º) REFRENDAR** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 02 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°389/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente 14/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N°289/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

La Orden de Compra N°219-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa “Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 615.630.- (Pesos Seiscientos Quince Mil Seiscientos Treinta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000139 a favor de Keloke S.R.L. con CUIT N°33-71746959-9 y domicilio en calle Calfuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDAR** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 02 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°390/SDE/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N°77-CDDH-2024. Descripción sintética: “Presupuesto General de gastos y

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

cálculo de recursos para el ejercicio fiscal 2024.

El Programa "Plan Calor"  
Las Solicitudes de Ayuda Social;

El Expediente N°18/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto 320/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra 232-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que es primordial para el Municipio garantizar la provisión de leña a los vecinos que presentan situaciones económicas y sociales que imposibilitan la adquisición de dicho elemento de manera particular.

Que la provincia de Río Negro, mediante el programa "Plan Calor", se compromete a transferir fondos a municipios y comisiones de fomento para destinar a la compra de leña, elementos e insumos para calefacción.

Que, mediante solicitudes de ayuda social, son 137 familias que presentan mayor necesidad de uso de leña, es por ello que la Secretaría solicita la compra de 30 (Treinta) metros cúbicos de leña muerta mixta cortada de metro para ser entregadas a las mismas en concepto de asistencia social.

Que a cada beneficiario se le entrega 1(un) metro cubico por mes.

Que la compra se concretó con el Sr. Salinas Cesar Leandro, quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$750.000,00.- (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100Cts.) según factura B

N°00001-00000050 a favor de Salinas Cesar Leandro con CUIT N°23-25733153-9 y domicilio en Kilómetro 7450 de Mallín Ahogado, en concepto de leña para el plan calor.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 02 de julio de 2024

**RESOLUCION N°391/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;  
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;  
La Resolución N°065/INT/2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N°105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";

El vale con fecha 31/05/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que se resolvió acudir a los servicios del señor Colitripay Francisco Ocvaldo quien, presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.000,00.- (Pesos Dos Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 00001-00004172 a favor de Colitripay Francisco Ocvaldo con CUIT N° 20-23339862-5 y domicilio en calle Cóndor 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 02 de julio de 2024

**RESOLUCION N°392/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y cuidado responsable de animales de compañía (deróguese Ord.090-CDDH-2020)".

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Juncos Guillermo Andrés.

**CONSIDERANDO:**

Que en el inciso a) del art. 33 de la ordenanza 487-CDDH-2020 se establece que la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que para el servicio de castraciones se ha recurrido al Sr Juncos Guillermo Andrés.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$12.000,00.- (Pesos Doce Mil con 00/100) por castración, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de mayo de 2024 y culminando el día 31 de julio 2024.

Que se ha presentado 14 (catorce) Constancias de Castraciones de Pro Tenencia de la N°066 a la N°079 correspondientes al mes de junio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$168.000,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 00002-0000062 a favor de Juncos Guillermo Andrés con CUIT N° 20-26151745-1 y domicilio en Anasagasti 1391, Piso:2, Dpto:2 de San Carlos De Bariloche, en

concepto de honorarios veterinarios por cirugías del mes de junio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 02 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°393/SDE/2024**

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Río Negro;

La Carga Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Resolución N°065/INT/2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N°105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

El Expediente 15/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto N°309/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 225-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.

Que, la carta Orgánica Municipal dispone al respecto de la salud, en su artículo 13 que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno provincial y nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción, y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales, nacionales de Salud Pública, de gestionar y/o promover: 1. Programas de medicina preventiva, curativa, asistencial. (...)"

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance

general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que mediante la Autorización de Gasto N°309/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicito repuestos para mochila de baño del Centro de Salud, Dr. Daniel Barabino.

Que se resolvió adquirir estos artículos a la firma Dina Sur Ferretería de la Señora Bochatay, Viviana Andrea quién realizó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$22.150,00.- (Pesos Veintidós Mil Ciento Cincuenta con 00/100 cts.) según factura B N°00004-00002954 a favor de Bochatay, Viviana Andrea con CUIT N°27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos para el centro de salud.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 02 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°394/SDE/2024**

**VISTO**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

La Carta Orgánica Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$159.659,50.- (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 50/100 Ctsv.) según factura B N°0007-00000166 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 02 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°395/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de distintas áreas de contar con un servicio de artes gráficas;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Resolución N°065/INT/2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N°105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Autorización de Gasto N°98/2024

de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°210/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en

materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante la Autorización de Gasto N°98-2024 se solicitó la realización de Formularios de inspección factibilidad, actas de inspección paralización y actas de inspección para el área de Obras.

Que, para ello, se acudió a los servicios del Señor Fontanarossa Aldo Martin, quien mediante comparativa de precios realizada presento una oferta conveniente para el Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$54.900,00.- (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00002-00000359 a favor de Fontanarossa Aldo Martin con CUIT N°20-29696768-9 y domicilio Los Alamos 669 de Dina Huapi, en concepto de servicio de artes gráficas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 02 de julio de 2024  
**RESOLUCIÓN N°396/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi; El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Leanes Miguel Ángel;

**CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Leanes Miguel Ángel, quien va a llevar adelante la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del municipio de Dina Huapi para ser

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

difundidas en medios de comunicación.

Que según el artículo segundo del contrato de locación de servicios celebrado con el señor Leanes Miguel Ángel, se fija la suma de 80.000,00.- (Pesos Ochenta Mil con 00/100 ctvs.) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de dos meses (2), desde el 01 de mayo de 2024 y culminando el día 30 de junio 2024.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00000104 a favor de Leanes Miguel Ángel con C.U.I.T. N°20-13906466-7 y domicilio en Las Amapolas 291 de Dina Huapi, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de julio de 2024

**RESOLUCION N°397/SDE/2024**

**VISTO:**

El Decreto Provincial N°121/2020;

El Convenio para llevar a cabo el programa "Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA) celebrado con la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones;

La Resolución N°118 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones;

La Ordenanza N°801-CDDH-2024, "Ratificar CONVENIO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA "CENTROS RIONEGRINOS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (C.R.A.I.A)";

La Ordenanza N°802-CDDH-2024 "MODIFICA ORDENANZA N°777-CDDH-2024";

**CONSIDERANDO:**

Que la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones tiene por objeto garantizar una política integral y sistemática, abarcando la

dimensión social, psicológica y biológica de personas, grupos y comunidades en lo referente al abuso y consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en el ámbito de la Provincia de Río Negro a través de un plan integral, con participación de actores públicos y organizaciones no gubernamentales.

Que el aumento sostenido en el consumo de sustancias psicoactivas constituye uno de los mayores problemas de la humanidad en la actualidad, caracterizado por su complejidad, multidimensionalidad y dinamismo, implicando una carga social y económica asumida por los Estados, en perjuicio del normal desarrollo de los pueblos.

Que, en este contexto, resulta prioritario generar una política pública integral y de amplio alcance, mediante acciones e intervenciones oportunas, racionales y eficientes, en forma articulada con los Municipios y Organizaciones no gubernamentales orientadas a la prevención, asistencia y tratamiento de los individuos afectados y, en particular, de los grupos más vulnerables.

Que, en dicho sentido, la Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Arabela Carreras, mediante Decreto Provincial N°121/2021 crea el Programa "Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA) el que funcionará bajo la órbita de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

Que a los fines de una adecuada implementación del Programa deviene necesario facultar a la Autoridad de Aplicación a realizar aportes económicos a los Municipios u organizaciones no gubernamentales que participen del programa.

Que en la cláusula primera del Convenio para llevar a cabo el programa de "Centros rionegrinos de abordaje integral de las adicciones (CRAIA)" se establece que los CRAIA tienen por objeto brindar la atención y respuesta necesaria para el tratamiento, la atención personalizada, internación, la contención, la capacitación en materia de adicciones ya sea para pacientes directamente afectados por la problemática, familiares o sociedad en su conjunto; todo ello según las necesidades que se presenten; que este servicio a la sociedad rionegrina va a ser brindado por la Municipalidad y solventado económicamente por la Agencia, mediante un soporte económico de hasta \$6.000.000,00.- (Pesos Seis

Millones con 00/100 ctvs.) el que será pagadero en dos cuotas semestrales, la primera de \$2.700.000,00.- (Pesos Dos Millones Setecientos Mil con 00/100 ctvs.) y la segunda de \$3.300.000,00.- (Pesos

Tres Millones Trescientos Mil con 00/100 ctvs.) destinadas al pago de honorarios. El mismo consiste en un servicio abierto según la necesidad que surjan de la población y a las cuales La Municipalidad este apta para poder brindar.

Que a su vez en dicha cláusula la Agencia delega en la Municipalidad y esta acepta la gestión para la prestación del servicio abierto en materia de adicciones para la comunidad rionegrina desde la firma del convenio y el cual estará sujeto a la rendición por parte del municipio de la prestación de un servicio social con el fin especificado (materia de adicciones).

Que en la cláusula tercera se establece que estos servicios estarán prestados a toda persona que habite el suelo rionegrino y se presente ante la Municipalidad con una necesidad en materia de adicciones y que dicho servicio será de atención, contención internación, capacitación, primera escucha u otro que la Municipalidad considere aplicable a cada caso/situación. La Municipalidad podrá disponer para cada caso un servicio distinto y determinado.

Que en la cláusula octava la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales:

b. sin perjuicio de lo mencionado se deberá presentar una "rendición de fondos" los cuales serán de firma semestral.

Que, en su cláusula novena, las partes acuerdan que el plazo de vigencia del Convenio será desde su firma por un plazo de 12 meses.

Que el convenio fue firmado con fecha 25 de abril de 2024.

Que, mediante Resolución N°118/2024 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones se aprueba la rendición de Cuentas presentada por la Municipalidad de Dina Huapi por la suma de pesos novecientos sesenta mil con 00/100 (\$960.000,00).

Que, dicha Resolución en su artículo 2º aprueba el Convenio con la Municipalidad de Dina Huapi para otorgar un aporte económico a fin de llevar adelante la política pública para la que fueron creados los C.R.A.I.A.

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Que en la mencionada Resolución se resuelve otorgar un Aporte Económico por la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00) a la Municipalidad de Dina Huapi, abonando la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.700.000,00) en concepto de la 1° CUOTA del Convenio ratificado por el Artículo 2°.

Que, mediante Ordenanza N°801-CDDH-2024 en su artículo primero, se ratifica el CONVENIO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA "CENTROS RIONEGRINOS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (C.R.A.I.A.)" celebrado entre el Municipio de Dina Huapi y la Agencia de la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro, con vigencia de 12(doce) meses, celebrado el 25 de abril de 2024.

Que la Ordenanza N°802-CDDH-2024 en su artículo primero modifica el artículo 1° de la Ordenanza N°777-CDDH-2024 que queda redactado de la siguiente manera: "Se estima en la suma pesos Mil Seiscientos Setenta y Nueve millones, Trescientos Cincuenta y un Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con Ocho centavos. (\$1.679.351.654,08), los Gastos Corrientes, de Capital y Deuda del Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024.

Que en su artículo segundo se modifica el artículo 2° de la ordenanza 777-CDDH-2024 que queda redactado de la siguiente manera: "Se estima en la suma pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Nueve Millones, Trescientos Cincuenta y un Mil, Seiscientos Cincuenta y Cuatro con Ocho centavos (\$1.679.351.654,08) el Presupuesto de Recursos de la Administración Municipal para el ejercicio 2024, destinado a atender los gastos fijados en el artículo anterior"

Que, por todo lo antes expuesto, resulta necesario recurrir a los servicios de un psicólogo.

Que para ello se acudió a los servicios del señor Bernuez Leandro Rubén, psicólogo especialista en adicciones.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la

Contaduría, a librar pago por un importe de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00000170 a favor de Bernuez Leandro Rubén con CUIT N°20-22990234-3 y domicilio en Avda. Pioneros 6983 de San Carlos Bariloche, en concepto de honorarios por atención psicológica programa C.R.A.I.A.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 04 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°398/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N°065/INT/2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Resolución N°105/INT/2023;

La Autorización de Gasto 312/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

La Orden de Compra 222-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo

segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio

Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, mediante orden de compra 148-2024 se solicitó la compra de líquido para lampazo marca Zilver-Ve por ser el único producto cuyos componentes son compatibles con el uso que se presta a la cancha del polideportivo.

Que por ello se resolvió adquirir el producto de la firma Sucesión de Veliz Edgardo Héctor por ser el único proveedor que comercializa esa marca.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$24.000,00.- (Pesos Veinticuatro Mil 00/100 Ctvs.) según factura B N° 00007-00017090, a favor de Sucesión de Veliz Edgardo Héctor con CUIT N° 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche, en concepto de líquido para lampazo para el polideportivo municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 04 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°399/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que este monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo, Corralón Municipal.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$79.000,00.- (Pesos Setenta y Nueve Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°0002-00009460 a favor de Alarmas 911 S.A.S. con CUIT N°30-71684812-0 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de mayo de 2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 04 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°400/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N° 065/INT/2022

La Resolución N°007/INT/2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

El Expediente 10/SOYSP/2024;

La Autorización de Gasto N°279/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°228-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma se garantiza el buen

funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que los trabajos diarios realizados por los trabajadores pertenecientes al Corralón Municipal, tanto los de planta como los contratados requieren elementos de protección personal.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que mediante la Autorización de Gasto N°279/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó repuesto para moladora de banco la cual es utilizada para el afilado de herramientas manuales.

Que se resolvió adquirir 1(una) piedra esmeril para amoladora de banco de 7"x19x19 grano 80 a la firma Vuelta de Tuerca de Martin Artero, Cristian Damián Artero S.H. quien, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$29.750,00.- (Pesos Veintinueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Ctvs.) según factura B N°00004-00027531 a favor de Oscar Martin Artero, Cristian Damián Artero S.H. con CUIT N°30-71419110-8 y domicilio en calle Suipacha 3504 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos varios de ferretería.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 04 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°401/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Necesidad de realizar mantenimiento y limpieza de bomba de impulsión en la toma Nirihuau;

La Resolución N°021/SOSP/2024;

El Expediente 9/SOYSP/2024;

La Autorización de Gasto N°314/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, dicho servicio puede sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual de la localidad demandando celeridad para sus soluciones.

Que la Resolución N°021/SOSP/2024 en el segundo párrafo constata: los días 8, 11, 13 y 14 de junio se detectó en el tablero del sistema de Nirihuau que ambas bombas presentaban fallas en su funcionamiento de forma permanente.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la intervención del Señor Eggers Walter,

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

para verificar de manera urgente la situación de la bomba mencionada, puesto que el Señor forma parte del equipo que realiza el mantenimiento de todas las bombas de la red de agua potable.

Que, mediante Resolución antes mencionada, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios necesarios para arbitrar el pago al Sr. Eggers Walter, el cual realizó servicio de buceo en toma de agua Nirihuau; cambio de bombas sumergibles en pozo y río; desmontaje de bomba; traslado a taller para desarme y limpieza de bomba; armado y apriete de conjunto; limpieza de pozo; armado de conjunto motor y bomba; vinculación de cañería de impulsión y pruebas de funcionamiento los días 8, 11, 13 y de junio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.360.000,00.- (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta Mil con 00/100 Cts.) según factura C N°00002-00000180 a favor de Eggers Walter con CUIT N°20-24743317-2 y domicilio en Morales 945 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tareas de mantenimiento de la red de agua potable.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 04 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°402/SDE/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.

Las infracciones cobradas entre los días 01/06/2024 hasta el 30/06/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas.

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.

Las infracciones cobradas entre los días 01/06/2024 hasta el 30/06/2024. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) APROBAR** el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$14.566.770,53.- (Pesos Catorce Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Setenta con 53/100 cts.) según facturas B N°00007-00000514 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N° 30-71193758-3 y domicilio en Lisandro de la Torre 4331 de Ciudad de Buenos Aires, en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 04 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°403/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal; La celebración del Acto de Asunción de nuevas Autoridades Municipales llevado a cabo el día 10 de diciembre de 2023;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N°065/INT/2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Resolución N°105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N°744/2023;

El Expediente N°2/DF/2024;

La Autorización de Gasto N°291/2024 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N°231-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Título Primero, Capítulo I, de las Funciones, declara que el Municipio de Dina Huapi tendrá como funciones "Elegir democráticamente a sus autoridades ejecutivas, legislativas, administrativas, de contralor y de Justicia del Gobierno Municipal".

Que, además, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 100 establece que "Las autoridades

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

municipales serán electas de acuerdo a lo establecido en las leyes de vigencia".

Que el día 11 de junio del 2023, se llevó a cabo en la localidad, la jornada electoral en función de definir el próximo intendente, resultando electo el Sr. Hugo Cobarrubia.

Que, se estipuló la asunción de las nuevas autoridades para el día 10 de diciembre del 2023.

Que es necesario contar con sellos que permitan identificar el nombre y cargo de las diferentes direcciones, además de ser sumamente importante para el funcionamiento diario con eficiencia, profesionalismo, ahorro de tiempo y consistencia.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que por esta razón la Jefatura de Gabinete solicitó la compra de un (1) sello para identificar al personal de la dirección de Inspección General.

Que se recurrió a los servicios de la Sra. Miciudas Graciela Juana, quien realiza este tipo de trabajos habitualmente para el Municipio y respondió con celeridad ante el pedido solicitado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de \$6.000,00.- (Pesos Seis Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00000723 a favor de Miciudas Graciela Juana con CUIT N°27-12572284-4 y domicilio en calle Onelli 276 de San Carlos de Bariloche en concepto de confección de sellos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma. -**

Dina Huapi, 04 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°404/SDE/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N°065/INT/2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Resolución N°105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N°744/2023;

El Expediente N° 5/SOYSP/2024;

La Autorización de Gasto N°222/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 251-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución

N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la intervención de un técnico para la PC que contiene los archivos compartidos, la misma dejó de funcionar y no se puede acceder a la red.

Que se decidió recurrir a los servicios de Zuloaga Cristian Rafael y Viale Laura Beatriz Soc. Cap.I Sección IV, por presentar la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$18.150,00.- (Pesos Dieciocho Mil Ciento Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°0002-00000164 a favor de Zuloaga Cristian Rafael y Viale Laura Beatriz Soc. Cap. I Sección IV con CUIT N°30-71611754-1 y domicilio en Pichincha 3654 de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajos de informática.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 04 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°405/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo N°7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone, el Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa y descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad que el personal cuente con los servicios necesarios a la hora de desarrollar sus funciones.

Que por todo ello se contrató un servicio de internet, acudiendo a la firma Chab Digital Patagónica S.R.L. por haber presentado una oferta conveniente en función del precio y la forma de prestación para el Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$169.000,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°0005-00009630 a favor de Chab Digital Patagónica S.R.L. con CUIT N° 30-71659969-4 y domicilio en Tte. Nogueira 635 de Junin de los Andes, en concepto de servicio de internet mes de julio de 2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 04 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°406/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
El Dec. Prov. RN N° 123-2015 "Río Negro Emergencias";

El Convenio de Cooperación Institucional entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi;

La Ordenanza N°539-CDDH-2021;

El Proyecto "Cámaras de Seguridad";

La Resolución N°571/SDE/2022;

La Resolución N°775/SDE/2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objetivo de implementar un sistema interconectado de transmisión de datos e imágenes para prevención, control y actuación temprana de accidentes, delitos y otras situaciones que requieran asistencia inmediata, se creó mediante El Decreto N°123 de la Provincia de Río Negro con fecha 26 de febrero de 2015 un programa denominado "Río Negro Emergencias" Que el 28 de abril de 2021 se firmó el Convenio de Cooperación Institucional entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi con el objetivo de implementar un sistema interconectado de transmisión de datos e imágenes para prevención control y actuación temprana de accidentes, delitos y otras situaciones que requieran asistencia inmediata.

Que la carta Orgánica Municipal en su artículo nueve, inciso primero, declara de interés municipal todas las obras públicas (...) que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi. En consonancia, el inciso seis menciona el desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N°539-CDDH-2021 Ratifica el Convenio de Cooperación con Provincia de Río Negro (Secretaría de Estado, Seguridad y Justicia) y considera sumamente importante e imprescindible que el Municipio Convenga con la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro en pos de aunar esfuerzos para la ampliación del programa "Río Negro Emergencias"

Que para la ejecución de dicho proyecto mediante las resoluciones 571/SDE/2022 y 775/SDE/2022 se adquirieron diez (10) columnas aptas para colocación de cámaras de

seguridad tipo domo 360º con acometida aérea y brazo de 1.5 mts.

Que para el correcto funcionamiento y desarrollo del programa se acudió a solicitar a la firma Cooperativa de Electricidad Bariloche de San Carlos de Bariloche Limitada el servicio de mantenimiento FOO de las Cámaras correspondiente al periodo mayo de 2024.

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.282.950,90.- (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta con 90/100 ctvs.) según factura B N°00007-0000333 a favor de Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche Limitada con CUIT N°30-54572108-9 y domicilio en Vice Alte. O Connor 730 Piso: 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de costo energía eléctrica cámaras de seguridad mayo 2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 04 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°407/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de las herramientas informáticas y tecnológicas del Municipio;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Resolución N°065/INT/2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

El Expediente 2/JG/2024;

La Autorización de Gasto 332/2024 de Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N°237-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería e informática, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que, por ello, desde la Jefatura de Gabinete realizó pedido de tóner y tinta para las impresoras de las diferentes dependencias municipales.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Jefatura de Gabinete mediante Autorización de Gasto 332/2024 solicita la compra de tóner para las impresoras de la Secretaría de Desarrollo Económico, necesarios para la impresión de comprobantes y documentación.

Que, para la provisión de dicho insumo se acudió a la firma Distribuidora Patagonia S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de contar con disponibilidad inmediata, dada la urgencia del pedido.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$68.300,00.- (Pesos

Sesenta y Ocho Mil Trescientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00006774 a favor Distribuidora Patagonia S.R.L. con CUIT N°30-70924283-7 y domicilio en Diagonal Capraro 1398 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos informáticos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 05 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°408/SDE/2024**

**VISTO:**

Ley Provincial N°3831;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2023;

La Resolución N°047/INT/2024;

El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Arcoiris" y el Municipio de Dina Huapi;

La Nota: N°106/SDE/2024;

El Expediente 12/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)".

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Arcoiris" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán los días viernes de cada semana una rendición de las cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 13:00hs se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$185.091,00.- (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Noventa y Uno con 00/100 Ctsv.) según Nota N°106/SDE/2024 a favor de Olguin Viviana Dolores con CUIT N° 27-20595452-5 y domicilio en Del Vado 390 dpto:3 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 05 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°409/SDE/2024**

**VISTO:**

Ley Provincial N°3831;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2023;

La Resolución N°047/INT/2024;

El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Silvestre" y el Municipio de Dina Huapi;

El Expediente 13/SDE/2024;

La Nota N°105/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, que "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)".

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil

correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Que, una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Silvestre" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizaran los días viernes de cada semana una rendición de las cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, que la presentación de la rendición se realizará ante la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 13:00hs, para su control y liquidación.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la trasferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$35.020,00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil Veinte con 00/100 Ctsv.) según Nota: N°105/SDE/2024 a favor de Hernández Francisca con CUIT N° 27-16053955-6y domicilio Colibrí 153 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°410/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Disposición 011/SDSGF/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte y;

El Informe Social con fecha 11 de abril de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que el artículo 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción.

Que, en coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud Bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que según el Informe Social con fecha 11 de abril del corriente, se constata la condición de una vecina, quien se encuentra en una situación de desempleo y enfrentando un desafío personal.

Que en la Disposición 011/SDSGFD/2024 menciona que la vecina antes mencionada asiste a reuniones en S.C de Bariloche como parte de su proceso de recuperación y apoyo emocional.

Que en su artículo 1º dispone proporcionar a la vecina una carga de

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

40 (cuarenta) boletos desde Ñirihuau a la ciudad de San Carlos de Bariloche ida y vuelta para el mes de julio, para el uso de transporte público, por un monto de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta Mil con 00/100 ctvs.) que la realizara en el local "El Gitano MDV", para que le permita acceder de manera continua a las reuniones.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta Mil con 00/100 ctvs.) a favor de Gitano MDV SRL con CUIT N 30-71183386-9 y domicilio Canadá 77 de Dina Huapi, en concepto de carga de boletos para ayuda social.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de julio de 2024

**RESOLUCION N°411/SDE/2024**

**VISTO:**

La Licitación Pública N°001/2014;

La Resolución N°002-HAC-2014;

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. y;

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos.

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario renovar el contrato existente con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma.

Que, el nuevo contrato celebrado con la firma Intervan S.C, en su cláusula segunda establece la duración del

contrato por un período de 12 meses, a partir del 1 de febrero de 2024.

Que, mediante cláusula tercera del contrato, se detalla el valor mensual para la prestación de dichos servicios, siendo el importe de \$660.000,00.- (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100 ctvs.) más IVA para los primeros 3 meses, dando un valor final de \$798.600,00.- (Pesos Setecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.).

Que a partir del cuarto mes el valor de la cuota se actualizará de acuerdo al IPC informado por el INDEC.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.091.761,07.- (Pesos Un Millón Noventa y Un Mil Setecientos Sesenta y Uno con 07/100 ctvs.) según factura B N°0003-00001627, a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N° 30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mesa de ayuda, hosting, administración y mantenimiento de la infraestructura y sistemas, mes de junio 2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°412/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°733-CDDH-2023. Descripción Sintética "MODIFICA ORDENANZA N° 691-CDDH-2022";

El contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Acosta Erika Fabiana y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio requiere de la asesoría especializada para todo lo relacionado con la gestión financiera, presupuestal y contable.

Que, mediante Ordenanza N°733-CDDH-2023, modifica la Ordenanza N°691-CDDH-2022, "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023", el cual incluye una partida presupuestaria destinada a los gastos de servicios profesionales de contabilidad y auditoría.

Que, en la cláusula primera del contrato de locación de servicios celebrado con la Señora Acosta Erika Fabiana, ésta se compromete a

prestar servicio desplegando tareas de asesoría externa, inherentes a la gestión contable Municipal.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de \$480.000.- (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100) por mes de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá en fecha de pago de proveedores, posterior a la presentación de la factura de los servicios prestados.

Que en su artículo tercero se fija la duración del contrato en 6 (seis) meses, iniciando su ejecución el día 02 de enero de 2024 y culminando el día 30 de junio de 2024 inclusive.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$480.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000065 a favor de Acosta Erika Fabiana con CUIT N°27-23371570-6 y domicilio en Italia 93 de General Roca, en concepto de servicios prestados.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de julio de 2024

**RESOLUCION N°413/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal y;

El contrato de locación de servicios celebrado con la señora Valderrey Analía Raquel.

El Expediente 1/JG/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para el servicio de bromatología se ha recurrido a la Sra. Valderrey Analía Raquel.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez Mil con 00/100) por hora, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 20 de mayo de 2024 y culminando el día 31 de julio 2024.

Que el locador se compromete a prestar servicios de asesoramiento, seguimiento y control en materia de seguridad e higiene, debiendo mantener en todo momento informada a la Oficina de Fiscalización, de los avances, modificaciones, y a toda acción relacionada a los servicios a prestar.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$400.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 Cts.) según factura C N°00001-00000046 a favor de Valderrey Analía Raquel con CUIT N° 27-26588178-0 y domicilio en Isla Victoria 4545 de San Carlos De Bariloche, en concepto de servicio de inspecciones bromatológicas del mes junio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°414/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 y;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.925.354,91.- (Pesos Un Millón Novecientos Veinticinco Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 91/100 Cts.) según facturas B N°0009-00000763, B N°0009-00000767 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°415/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de contar con servicio de asistencia social;

El contrato de locación de servicios con la señora Castro Liliana;

El Expediente N° 8/SDSGF y;

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia, tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que, para el correcto desarrollo de asistencia social, es necesaria la contratación de una persona profesional, por lo que se acudió a los servicios de la señora Castro Liliana.

Que, en el artículo primero del contrato celebrado con la Sra. Castro Liliana, se compromete a desarrollarse como acompañante terapéutica brindando los servicios de asistencia social, seguimiento, traslado y acompañamiento a pacientes oncológicos de la ciudad de Dina Huapi.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$8.500,00.-) por cada hora de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago proveedores posterior a la recepción de la correspondiente factura, la cual deberá presentar antes del quinto (5) día hábil del mes, luego de haber presentado la correspondiente factura por los servicios prestados, conforme calendario de pago de proveedores.

Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato en Tres (3) meses, iniciando su ejecución el día 01 de abril de 2024 y culminando el día 30 de junio de 2024.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la contaduría, a librar pago por un importe de \$204.000,00.- (Pesos Doscientos Cuatro Mil con 00/100 cts.) según factura C N°00002-00000054 a favor de Castro Liliana con CUIT N° 23-21389275-4 y domicilio en Casa 86 de San Carlos

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

de Bariloche, en concepto de servicios profesionales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 10 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN Nº416/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Llorente Diego Nicolás.

**CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el Sr. Llorente Diego Nicolás obliga a la prestación de servicio de prensa y difusión, y asesoramiento en materia comunicacional a requerimiento de la Municipalidad.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) para los dos primeros meses y de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100) para los cuatro meses restantes, por mes de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, posterior a la presentación de factura por los servicios prestados.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (seis) meses, desde el 01 de abril de 2024 y culminando el día 30 de septiembre inclusive del 2024.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 cts.) según factura C N°00002-00000171 a favor

de Llorente Diego Nicolás con C.U.I.T. N° 20-30391678-5 y domicilio en calle Tiscornia 440 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de asesoramiento de prensa mes de junio 2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 10 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN Nº417/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente N°14/SDSGF/2024;

Las Autorización de Gasto N°306/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

Las Orden de Compra N°223-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales

en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$748.600,00.- (Pesos Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos 00/100 cts.) según factura B N°0008-00000964 a favor de Dhumax SAS con CUIT N°30-71686397-9 y domicilio en Anasagasti 470 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 10 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN Nº418/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N°655-CDDH-2022. Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."

Los Informes Sociales con fecha 05 y 12 de junio de 2024;

Las Notas N°052/SDSGFD/2024 y N°059/SDSGFD/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remise y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2024.

Que en el Informe Social con fecha 05 de junio del 2024, se constata la condición de la Sra. Valeria Erramuspe D.N.I. 20.882.175, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que en el Informe Social con fecha 12 de junio del 2024, se constata la condición de la Sra. Riquelme Fabiana Isabel con D.N.I. 21.063.418 y de la Sra. Valeria Erramuspe D.N.I. 20.882.175, quienes cumplen con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, y toda la documentación referente al período afectado.

Que por estos motivos solicitan ayuda para afrontar los viajes que deben realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que mediante Notas Nº052/SDSGFD/2024 y 059/SDSGFD/2023 se informa los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado facturas por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondiente a traslado de dos vecinas de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la

Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$47.760,00.- (Pesos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº00002-00000258, Nº00002-00000262 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT Nº20-17605222-9 y domicilio en México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de pacientes oncológicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN Nº419/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en las oficinas administrativas;

La Autorización de Gasto 323/2024 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra 235-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas funciones, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas.

Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal para garantizar un correcto desarrollo a la hora de ejecutar sus funciones.

Que, por ello, desde la Jefatura de Gabinete, se solicitó la compra artículos de librería necesarios para el funcionamiento de las distintas áreas y oficinas municipales.

Que se resolvió adquirir parte de los mismos de la La Papelera BRC de Ventimiglia S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$591.160,48.- (Pesos Quinientos Noventa y Un Mil Ciento Sesenta con 48/100 ctvs.) según factura B Nº0011-000001742 a favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT Nº33-65974593-9 y domicilio en calle Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos oficinas administrativas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN Nº420/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a servicios de alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente Nº7/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto Nº243/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra Nº187-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$783.420,00.- (Pesos Setecientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00004290 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N°30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°421/SDE/2024**

**VISTO:**

La Disposición N°003/SDSGFyD/2022;

La Disposición N°001/SDSGFyD/2023;

El Expediente N°4/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N°294/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;  
La Orden de Compra N°212-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia es quien debe velar por el bienestar de los vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que en este sentido según las Disposiciones N°003/SDSGFyD/2022 y N°001/SDSGFyD/2023, que la Secretaría refrenda, ésta se dispone a articular los medios disponibles a su alcance para asegurar el bienestar de los vecinos en situación de vulnerabilidad económica, mediante

distintos parámetros asignados para determinar el tipo de asistencia.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia se solicitó la compra de diversos insumos alimenticios para el armado de los módulos mencionados en los párrafos precedentes.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Rossi & Rossi S.R.L, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de contar con la totalidad de los insumos para entrega inmediata. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$819.725,00.- (Pesos Ochocientos Diecinueve Mil Setecientos Veinticinco con 00/100 ctvs.) según factura B N°0003-00004284, a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N°30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos para asistencia social.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°422/SDE/2024**

**VISTO:**

Ley Provincial N°3831;

La Ordenanza N°775-CDDH-2023;

La Resolución N°047/INT/2024;

El Expediente 10/SDE/2024;

El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi;

La Nota N°108/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N°775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)."

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en el Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

comercios realizarán la rendición de las cargas realizadas, los días viernes de cada semana, con los tickets correspondientes emitidos por el sistema, junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, una vez realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs, se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$662.732,90.- (Pesos Seiscientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Dos con 90/100 Ctsv.) según Nota N°108/SDE/2024 a favor de Gitano MDV S.R.L. con CUIT N 30-71183386-9 y domicilio Canadá 77 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 12 de julio de 2024

**RESOLUCION N°423/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
El Expediente N°5/STC/2024;

La Autorización de Gasto N°322/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes;

La Orden de Compra N°240-

2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los

espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que, por todo ello, la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte solicitó diversos artículos de limpieza e higiene, los cuales serán utilizados en el Edificio Polideportivo Municipal, siendo primordiales para el correcto funcionamiento de todas las áreas de trabajo.

Que se resolvió adquirir los mismos a la firma "ARMONY" del señor Sevilla Pablo Nicolás quien, mediante comparativa de precios, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$256.600,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos 00/100 Ctsv.) según factura B N°00003-00000339, a favor de Sevilla, Pablo Nicolás con CUIT N°20-34221309-0 y domicilio en calle La Cascada 625 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 12 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°424/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales;  
Expediente N°5/STC/2024;

La Autorización de Gasto 322/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte

La Orden de Compra 242-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el

Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que, dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante orden de compra 242-2024 se solicitó la compra de 10 bidones de 5 litros cada uno de líquido para lampazo marca Zil-Ve por ser el único producto cuyos componentes son compatibles con el uso que se presta a la cancha del polideportivo.

Que por ello se resolvió adquirir el producto de la firma Sucesión de Veliz Edgardo Héctor por ser el único proveedor que comercializa esa marca.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$240.000,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta Mil 00/100 Ctsv.) según factura B N° 00007-00017140, a favor de Sucesión de Veliz Edgardo Héctor con CUIT N° 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche, en concepto de

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

líquido para lampazo para el polideportivo municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 12 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°425/SDE/2024**

**VISTO:**

La Constitución de La Provincia de Río Negro;  
La Carta Orgánica Municipal;  
La necesidad de adquirir Banderas de flameo para los espacios públicos;  
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;  
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;  
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;  
La resolución N° 065/INT/2022  
La Resolución N°007/INT/2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N°775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Autorización de Gasto N°337/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;  
La Orden de Compra N°243-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro en el Artículo 46º Establece que "Es deber de todo habitante: ¡Honrar a la Patria, a la Provincia y sus símbolos; armarse de acuerdo a la forma y procedimiento que determinen las leyes para su defensa". Resguardar los intereses y el patrimonio cultural y material de la Nación y de la Provincia" [...].

Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto

establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que en virtud del desgaste que sufren las banderas en los espacios públicos y considerando que deben ser reemplazadas periódicamente, debido a tratarse de símbolos patrios y que éstos no pueden ser reacondicionados, desde la Jefatura de Gabinete se solicitaron 2 (Dos) Banderas de La República Argentina de 75x120 cm.

Que se resolvió adquirir el producto de la firma Paper & Toys S.R.L quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$31.065,58.- (Pesos Treinta y Un Mil Sesenta y Cinco con 58/100 Cts.) según factura B N°0113-00001859, a favor de Paper & Toys S.R.L. con CUIT N°30-70778583-3 y domicilio en calle Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de adquisición de banderas de flameo para espacios públicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 12 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°426/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;  
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;  
La Resolución N°065/INT/2022;  
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;  
La Resolución N°007/INT/2023;  
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;  
La Resolución N°105/INT/2023;  
La Ordenanza N°775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";  
El vale con fecha 28/06/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica,

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal. Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que se resolvió acudir a los servicios del señor Colitripay Francisco Ocvaldo quien, presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Dos Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 00002-00000174 a favor de Colitripay Francisco Ocvaldo con CUIT N° 20-23339862-5 y domicilio en calle Córdor 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 12 de julio de 2024  
**RESOLUCIÓN N°427/SDE/2024**  
**VISTO**

La Carta Orgánica Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$159.659,50.- (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 50/100 Cts.) según factura B N°0007-00000168 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O 'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 12 de julio de 2024  
**RESOLUCIÓN N°428/SDE/2024**  
**VISTO:**

La Ordenanza N°77-CDDH-2024. Descripción sintética: "Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal 2024.

El Programa "Plan Calor"  
Las Solicitudes de Ayuda Social;

El Expediente N°18/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto 320/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra 238-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia tiene por objetivo

diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que es primordial para el Municipio garantizar la provisión de leña a los vecinos que presentan situaciones económicas y sociales que imposibilitan la adquisición de dicho elemento de manera particular.

Que la provincia de Río Negro, mediante el programa "Plan Calor", se compromete a transferir fondos a municipios y comisiones de fomento para destinar a la compra de leña, elementos e insumos para calefacción.

Que, mediante solicitudes de ayuda social, son 137 familias que presentan mayor necesidad de uso de leña, es por ello que la Secretaría solicita la compra de 65 (Sesenta y cinco) metros cúbicos de leña muerta mixta cortada de metro para ser entregadas a las mismas en concepto de asistencia social.

Que a cada beneficiario se le entrega 1(un) metro cubico por mes.

Que el 04 de julio se abonó la suma de \$750.000,00.- (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100Cts.) en concepto de anticipo, y el día 12 de julio se canceló el total de los metros cúbicos solicitados.

Que la compra se concretó con el Señor Salinas Cesar Leandro, quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.625.000,00.- (Pesos Un Millón Seiscientos Veinticinco Mil con 00/100Cts.) según factura B N°00001-00000052 a favor de Salinas Cesar Leandro con CUIT N°23-25733153-9 y domicilio en Kilómetro 7450 de Mallín Ahogado, en concepto de leña para el plan calor.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Dina Huapi, 12 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°429/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi;

La Resolución 089/INT/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que la pauta publicitaria radial es una estrategia efectiva para llegar a una audiencia amplia y diversa a través de la radio. La radio sigue siendo un medio de comunicación popular y accesible para muchas personas, lo que la convierte en un canal ideal para difundir mensajes publicitarios de manera masiva.

Que el programa radial "Camino de Radio" realizará promoción turística y cultural de Dina Huapi, serán cuatro frases por sábado hasta el último sábado de septiembre de 2024, comenzado el 29 de septiembre del corriente.

Que el programa se trasmite en el horario de 12:30hs a 15:00hs, por AM 890 radio libre de la Ciudad de Buenos Aires, con cobertura a nivel nacional.

Que según la Resolución 089/INT/2024 en su artículo primero, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por una suma de \$180.000,00.- (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100 ctvs.) a la Señora Fernandez Verónica Vanina en concepto de pauta publicitaria.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$180.000,00.- (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000075 a favor de Fernandez Verónica Vanina con C.U.I.T. N° 27-26477859-5 y domicilio en calle Malnatti 3279 de San Miguel, Buenos Aires en concepto de pauta publicitaria.

**Artículo 2º) REFRENDAR** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°430/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

El Dec. Prov. RN N° 123-2015 "Río Negro Emergencias";

El Convenio de Cooperación Institucional entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi;

La Ordenanza N°539-CDDH-2021;

El Proyecto "Cámaras de Seguridad";

La Resolución N°571/SDE/2022;

La Resolución N°775/SDE/2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objetivo de implementar un sistema interconectado de transmisión de datos e imágenes para prevención, control y actuación temprana de accidentes, delitos y otras situaciones que requieran asistencia inmediata, se creó mediante El Decreto N°123 de la Provincia de Río Negro con fecha 26 de febrero de 2015 un programa denominado "Río Negro Emergencias" Que el 28 de abril de 2021 se firmó el Convenio de Cooperación Institucional entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi con el objetivo de implementar un sistema interconectado de transmisión de datos e imágenes para prevención control y actuación temprana de accidentes, delitos y otras situaciones que requieran asistencia inmediata.

Que la carta Orgánica Municipal en su artículo nueve, inciso primero, declara de interés municipal todas las obras públicas (...) que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi. En consonancia, el inciso seis menciona el desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N°539-CDDH-2021 Ratifica el Convenio de Cooperación con Provincia de Río Negro (Secretaría de Estado, Seguridad y Justicia) y considera sumamente importante e imprescindible que el Municipio Convenga con la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro en pos de aunar esfuerzos para la ampliación del programa "Río Negro Emergencias"

Que para la ejecución de dicho proyecto mediante las resoluciones 571/SDE/2022 y 775/SDE/2022 se adquirieron diez (10) columnas aptas para colocación de cámaras de seguridad tipo domo 360º con acometida aérea y brazo de 1.5 mts.

Que para el correcto funcionamiento y desarrollo del programa se acudió a solicitar a la firma Cooperativa de Electricidad Bariloche de San Carlos de Bariloche Limitada el servicio de mantenimiento FOO de las Cámaras correspondiente al periodo enero de 2024.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.185.122,40.- (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Cinco Mil Ciento Veintidós con 40/100 ctvs.) según factura B N°00007-00000294 a favor de Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche Limitada con CUIT N°30-54572108-9 y domicilio en Vice Alte. O Connor 730 Piso: 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de costo energía eléctrica cámaras de seguridad de enero 2024.

**Artículo 2º) REFRENDAR** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 15 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°431/SDE/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N°77-CDDH-2024. Descripción sintética: "Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal 2024;

El Programa "Plan Calor";  
Las Solicitudes de Ayuda Social;

El Expediente N°18/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto 341/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra 247-2024;

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. Que es primordial para el Municipio garantizar la provisión de leña a los vecinos que presentan situaciones económicas y sociales que imposibilitan la adquisición de dicho elemento de manera particular.

Que la provincia de Río Negro, mediante el programa "Plan Calor", se compromete a transferir fondos a municipios y comisiones de fomento para destinar a la compra de leña, elementos e insumos para calefacción.

Que, mediante solicitudes de ayuda social, son 137 familias que presentan mayor necesidad de uso de leña, es por ello que la Secretaría solicita la compra de 60 (Sesenta) metros cúbicos de leña muerta mixta cortada de metro para ser entregadas a las mismas en concepto de asistencia social.

Que a cada beneficiario se le entrega 1(un) metro cubico por mes.

Que la compra se concretó con La Comunidad Mapuche Lof Kinxikew, quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.200.000,00.- (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100Cts.) según factura C N°00002-0000071 a favor de Comunidad Mapuche Lof Kinxikew con CUIT N°30-70986181-9 y domicilio en Ruta 231 Kilómetro 23 de Villa La Angostura, en concepto de asistencia social.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 16 de julio de 2024  
**RESOLUCIÓN N°432/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;  
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;  
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Resolución N°007/INT/2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N°775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
El Expediente N°7/SOYSP/2024;  
La Autorización de Gasto N°344/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;  
La Orden de Compra N°253-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone, El Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo

segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que el vehículo Marca: Iveco, Modelo: Daily 70-170, Dominio: AE 596 JE del área de Obras utilizado para tareas de recolección de residuos, requiere mantenimiento.

Que, por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitaron 2 (dos) correas, según muestra.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Rodamientos Hugo del señor Fernández Hugo Jacobo, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$52.000,00.- (Pesos Cincuenta y Dos Mil con 00/100Cts.) según factura B N°00005-00004102 a favor de Fernández Hugo Jacobo con CUIT N°20-29045532-5 y domicilio en calle Fagnano 1065 Dpto. 1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 16 de julio de 2024  
**RESOLUCIÓN N°433/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente 14/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N°288/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°220-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de

\$214.600,00.- (Pesos Doscientos Catorce Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000146 y Nota de Crédito N°00003-10000006 a favor de Keloke S.R.L. con CUIT N°33-71746959-9 y domicilio en calle Calfuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 16 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°434/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza N°655-CDDH-2022. Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."

El Informe Social con fecha 05 de julio de 2024;

La Nota N°068/SDSGFD/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como

taxis, remise y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2024.

Que en el Informe Social con fecha 05 de julio del 2024, se constata la condición de la Sra. Valeria Erramuspe D.N.I. 20.882.175, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que por estos motivos solicitan ayuda para afrontar los viajes que deben realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que mediante Nota N°068/SDSGFD/2024 se informa los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado facturas por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondiente a traslado de dos vecinas de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$30.289,00.- (Pesos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000269 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT N°20-17605222-9 y domicilio en México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de pacientes oncológicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 16 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°435/SDE/2024**

**VISTO**

La Carta Orgánica Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$167.999,99.- (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100 Ctsv.) según factura B N°0007-00000170 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 16 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°436/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 y;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$944.426,92.- (Pesos Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiséis con 92/100 Ctsv.) según factura B N°0009-00000770 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 16 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°437/SDE/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.

La necesidad de proporcionar indumentaria de trabajo para el personal del corralón Municipal.

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Resolución N°065/INT/2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N°105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

El Expediente N°4/SOSYP/2024;

La Autorización de Gasto N°338/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 255-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria específica que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Autorización de Gasto N°338/2024 se solicitaron 4 (cuatro) protectores lumbares para los trabajadores del Corralón Municipal.

Que por lo antes expuesto se resolvió adquirir los mismos de la firma Central Indumentaria, del Sr. Darío Troyon, quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de contar con stock y entrega inmediata de los artículos peticionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$85.600,00.- (Pesos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Cts.) según factura B N°00004-00001349, a favor de Troyon Darío con CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Avda. 12 de octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de elementos de protección personal del Corralón Municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 16 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°438/SDE/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;  
La Resolución N°065/INT/2022;  
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;  
La Resolución N°007/INT/2023;  
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;  
La Resolución N°105/INT/2023;  
La Ordenanza N°775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";  
El Expediente N°18/SOSP/2024;  
La Autorización de Gasto N°326/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°244-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas

"locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó artículos eléctricos para el sistema de alumbrado públicos de plazas y edificios públicos.

Que dichos insumos fueron provistos por la firma Distribuidora Bandy SAS quien, al momento de la compra contaba con los productos solicitados, siendo además proveedor local y habitual del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$25.237,20.- (Pesos Veinticinco Mil Doscientos Treinta y Siete con 20/100 ctvs.) según factura B N°0004-00000306 a favor de Distribuidora Bandy SAS con CUIT N°30-71817087-3 y domicilio en calle Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de insumos de eléctricos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 16 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°439/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;

La Resolución N°065/INT/2022;

La Ordenanza N°656-CDDH-2022;

La Resolución N°007/INT/2023;

La Ordenanza N°696-CDDH-2023;

La Resolución N°105/INT/2023;

La Ordenanza N°775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

El Expediente N°7/SOYSP/2024;

La Autorización de Gasto N°328/2024

de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°254-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que mediante la Solicitud de Gasto N°328/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la compra de 1 (un) cristal de puesta delantera izquierda (chofer), para el vehículo Marca: Fiat, Modelo: Fiorino Fire Furgon, Dominio: JIK 680

Que para ello se recurrió a la firma Código Auto, del señor Painemil Cesar Oscar, quien presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$77.500,00.- (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Cts.) según factura B N°00003-00007166, a

favor de Painemil Cesar Oscar con CUIT N°20-22495125-7 y domicilio en calle 9 de Julio 578 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 16 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°440/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;  
La Resolución N°065/INT/2022;  
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;  
La Resolución N°007/INT/2023;  
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;  
La Resolución N°105/INT/2023;  
La Ordenanza N°775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución  
N°036/INT/2023;

La Autorización de Gasto N°343/2024 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N°248-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución

N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que dentro de los fundamentos de la Resolución N°036/INT/2023 se expresa la necesidad y conveniencia de la adquisición de un minibus, a los fines de trasladar equipos de trabajo, delegaciones deportivas, grupos de artes escénicas, a las diferentes actividades, presentaciones, ponencias, tanto en la localidad, como en la región o el resto del país.

Que el vehículo mencionado es marca IVECO, modelo: DAILY, patente: AG-065-XE.

Que, es necesario realizar la Revisión Técnica Obligatoria de dicho vehículo, teniendo en cuenta que el mismo es utilizado para el traslado de personas.

Que se recurrió a la firma Técnica Sur, de Asociación de Bomberos Voluntarios de SM Andes, por ser la única en la zona que otorga dicha Certificación.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$89.100,00.- (Pesos Ochenta y Nueve Mil Cien con 00/100 Cts.) según factura C N° 0011-00150892 a favor de Asociación Bomberos Voluntarios S M Andes con CUIT N° 30-65603738-1 y domicilio en calle Esandi 3300 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Revisión Técnica Obligatoria de Minibus Iveco Daily.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 16 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°441/SDE/2024**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

**VISTO:**

Ley Provincial N°3831;  
La Ordenanza N°775-CDDH-2023;  
La Resolución N°047/INT/2024;  
El Expediente 10/SDE/2024;  
El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi;  
La Nota N°115/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1°: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4°: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N°775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1° de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)".

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la administración

Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en el Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán la rendición de las cargas realizadas, los días viernes de cada semana, con los tickets correspondientes emitidos por el sistema, junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, una vez realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs, se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$94.883,60.- (Pesos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Ocho y Tres con 60/100 Cts.) según Nota N°115/SDE/2024 a favor de Gitano MDV S.R.L. con CUIT N 30-71183386-9 y domicilio Canadá 77 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°) De forma.**

Dina Huapi, 18 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°442/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de contar con las herramientas que se precisan para las labores relacionadas a la provisión del servicio de Agua potable.

La Ordenanza N°610-CDDH-2022;  
La Resolución N°065/INT/2022;  
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;  
La Resolución N°007/INT/2023;  
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;  
La Resolución N°105/INT/2023;  
La Ordenanza N°775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N°022/SOSP/2024;  
La Autorización de Gasto 111/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que dentro de las labores diarias que se realizan en torno al funcionamiento del servicio de Red de Agua Potable, debe considerarse diversas eventualidades que puedan surgir como roturas, cambios de piezas, o inversiones en herramientas y maquinarias.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que el personal que realiza las tomas de lecturas de los medidores de agua del Ejido, realiza sus labores usando como medio de transporte una bicicleta.

Que, por el uso intensivo de la misma, se le averió el sistema de frenos, cambios y rayos de la llanta.

Que la Resolución N°022/SOSP/2024 menciona en unos de sus párrafos, que luego de una búsqueda de repuestos y mano de obra para su reparación se optó por Gingins Héctor Enrique quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, siendo además proveedor habitual en este tipo de servicios.

Que en su artículo primero se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios necesarios para arbitrar el pago por la reparación de la bicicleta a Gingins Héctor Enrique.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$170.800,00.- (Pesos Ciento Setenta Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00002-00000300 a favor de Héctor Enrique Gingins CUIT 20-08212218-5 con domicilio en 9 de Julio 680 de San Carlos de Bariloche en concepto de mantenimiento de bicicleta de red de agua.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de julio de 2024  
**RESOLUCIÓN N°443/SDE/2024**  
**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;  
El Expediente N°7/SOYSP/2024;  
La Autorización de Gasto 319/2024 de la Secretaría de Obas y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 239-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad

y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que desde la Secretaría de Obas y Servicios Públicos se solicitó la adquisición de cuatro (4) cubiertas de tracción para el camión recolector Marca: Iveco, Modelo: Tector, Dominio: AE 775 MR, por motivo de rotura en una y deformación en la de auxilio.

Que el pedido es de carácter urgente, dado que el vehículo es utilizado para la recolección de residuos de la localidad.

Que se resolvió acudir a la firma Tires F1 S.A quien, mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**  
**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.800.000,00.- (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100 Ctsv.) según factura B N°0018-00003688, a favor de Tires F1 S.A. con CUIT N° 30-71198041-1 y domicilio en calle Av. Belgrano 709 de El Bolsón, en concepto de compra de cubiertas para mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de julio de 2024  
**RESOLUCIÓN N°444/SDE/2024**  
**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;  
La Resolución N°065/INT/2022;  
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;  
La Resolución N°007/INT/2023;  
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;  
La Resolución N°105/INT/2023;  
La Ordenanza N°775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N°036/INT/2023.

La Autorización de Gasto N° 342/2024 de Jefatura de Gabinete;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que dentro de los fundamentos de la Resolución N°036/INT/2023 se expresa la necesidad y conveniencia de la adquisición de un minibus, a los fines de trasladar equipos de trabajo, delegaciones deportivas, grupos de artes escénicas, a las diferentes actividades, presentaciones, ponencias, tanto en la localidad, como en la región o el resto del país.

Que el vehículo marca IVECO, modelo: DAILY, patente: AG-065-XE, debe contar con los permisos

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

necesarios para poder circular y realizar el traslado de personas.

Que por esta razón es necesario la habilitación provincial. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$31.440,00.- (Pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta 00/100 ctvs.) a favor de la Tesorería General de la Provincia de Río Negro, según Tasa de Fiscalización del 1 de julio del corriente, emitida por a la Secretaría de Transporte delegación San Carlos de Bariloche dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, en concepto de tasa de habilitación.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°445/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal; El Expediente N°7/SOYSP/2024;

La Autorización de Gasto 325/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 250-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que el sistema de distribución de un motor es de suma importancia, de él depende el correcto funcionamiento del motor respecto al rendimiento.

Que al cumplirse el kilometraje recomendado por el fabricante es de suma importancia realizar el cambio de este sistema.

Que los vehículos, Marca Fiat, Modelo: Estrada Working, Dominio: AA036WM (cabina doble) y Dominio: AA036WL (cabina simple), están en los kilómetros recomendados para hacer el cambio de distribución.

Que por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Autorización de Gasto N° 325/2024 se solicitó la compra de 2(dos) kits de distribución, y 2 (dos) juegos de pastillas de freno.

Que se resolvió recurrir a la firma Casa Lucas S.R.L., quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$237.040,00.- (Pesos Doscientos Treinta y Siete Mil Cuarenta con 00/100Ctvs.) según factura B N°0005-00081099 a favor de Casa Lucas S.R.L. con CUIT N°30-70953468-4 y domicilio en Santa Cruz 1017 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°446/SDE/2024**

**VISTO:**

Ley Provincial N°3831;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2023;

La Resolución N°047/INT/2024;

El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Arcoíris" y el Municipio de Dina Huapi;

La Nota: N°120/SDE/2024;

El Expediente 12/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso

lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...).

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Arcoíris" y el

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán los días viernes de cada semana una rendición de las cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$96.305,00.- (Pesos Noventa y Seis Mil Trecientos Cinco con 00/100 Cts.) según Nota N°120/SDE/2024 a favor de Olguin Viviana Dolores con CUIT N° 27-20595452-5 y domicilio en Del Vado 390 dpto:3 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de julio de 2024  
**RESOLUCIÓN N°447/SDE/2024**  
**VISTO:**

Ley Provincial N°3831;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2023;  
La Resolución N°047/INT/2024;  
El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Silvestre" y el Municipio de Dina Huapi;  
El Expediente 13/SDE/2024;  
La Nota N°119/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo,

incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, que "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)".

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Que, una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Silvestre" y el

Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán los días viernes de cada semana una rendición de las cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, que la presentación de la rendición se realizará ante la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs, para su control y liquidación.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$73.737,70.- (Pesos Setenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Siete con 70/100 Cts.) según Nota: N°119/SDE/2024 a favor de Hernández Francisca con CUIT N° 27-16053955-6y domicilio Colibrí 153 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de julio de 2024  
**RESOLUCIÓN N°448/SDE/2024**  
**VISTO:**

El Decreto Provincial N°121/2020;  
El Convenio para llevar a cabo el programa "Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA) celebrado con la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones;

La Resolución N°118 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones;

La Ordenanza N°801-CDDH-2024, "Ratificar CONVENIO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA "CENTROS RIONEGROS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (C.R.A.I.A.);

La Ordenanza N°802-CDDH-2024 "MODIFICA ORDENANZA N°777-CDDH-2024";

La Disposición 010/SDSGFD/2024;

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

**CONSIDERANDO:**

Que la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones tiene por objeto garantizar una política integral y sistemática, abarcando la dimensión social, psicológica y biológica de personas, grupos y comunidades en lo referente al abuso y consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en el ámbito de la Provincia de Río Negro a través de un plan integral, con participación de actores públicos y organizaciones no gubernamentales.

Que el aumento sostenido en el consumo de sustancias psicoactivas constituye uno de los mayores problemas de la humanidad en la actualidad, caracterizado por su complejidad, multidimensionalidad y dinamismo, implicando una carga social y económica asumida por los Estados, en perjuicio del normal desarrollo de los pueblos.

Que, en este contexto, resulta prioritario generar una política pública integral y de amplio alcance, mediante acciones e intervenciones oportunas, racionales y eficientes, en forma articulada con los Municipios y Organizaciones no gubernamentales orientadas a la prevención, asistencia y tratamiento de los individuos afectados y, en particular, de los grupos más vulnerables.

Que, en dicho sentido, la Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Arabela Carreras, mediante Decreto Provincial N°121/2021 crea el Programa "Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA) el que funcionará bajo la órbita de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

Que a los fines de una adecuada implementación del Programa deviene necesario facultar a la Autoridad de Aplicación a realizar aportes económicos a los Municipios u organizaciones no gubernamentales que participen del programa.

Que en la cláusula primera del Convenio para llevar a cabo el programa de "Centros rionegrinos de abordaje integral de las adicciones (CRAIA)" se establece que los CRAIA tienen por objeto brindar la atención y respuesta necesaria para el tratamiento, la atención personalizada, internación, la contención, la capacitación en materia de adicciones ya sea para pacientes directamente afectados por la problemática, familiares o sociedad en su conjunto; todo ello según las necesidades que

se presenten; que este servicio a la sociedad rionegrina va a ser brindado por la Municipalidad y solventado económicamente por la Agencia, mediante un soporte económico de hasta \$6.000.000,00.- (Pesos Seis Millones con 00/100 ctvs.) el que será pagadero en dos cuotas semestrales, la primera de \$2.700.000,00.- (Pesos Dos Millones Setecientos Mil con 00/100 ctvs.) y la segunda de \$3.300.000,00.- (Pesos Tres Millones Trescientos Mil con 00/100 ctvs.) destinadas al pago de honorarios. El mismo consiste en un servicio abierto según la necesidad que surjan de la población y a las cuales La Municipalidad este apta para poder brindar.

Que a su vez en dicha cláusula la Agencia delega en la Municipalidad y esta acepta la gestión para la prestación del servicio abierto en materia de adicciones para la comunidad rionegrina desde la firma del convenio y el cual estará sujeto a la rendición por parte del municipio de la prestación de un servicio social con el fin especificado (materia de adicciones).

Que en la cláusula tercera se establece que estos servicios estarán prestados a toda persona que habite el suelo rionegrino y se presente ante la Municipalidad con una necesidad en materia de adicciones y que dicho servicio será de atención, contención internación, capacitación, primera escucha u otro que la Municipalidad considere aplicable a cada caso/situación. La Municipalidad podrá disponer para cada caso un servicio distinto y determinado.

Que en la cláusula octava la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales:

b. sin perjuicio de lo mencionado se deberá presentar una "rendición de fondos" los cuales serán de firma semestral.

Que, en su cláusula novena, las partes acuerdan que el plazo de vigencia del Convenio será desde su firma por un plazo de 12 meses.

Que el convenio fue firmado con fecha 25 de abril de 2024.

Que, mediante Resolución N°118/2024 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones se aprueba la rendición de Cuentas presentada por la Municipalidad de Dina Huapi por la suma de pesos novecientos sesenta mil con 00/100 (\$960.000,00).

Que, dicha Resolución en su artículo 2° aprueba el Convenio con la Municipalidad de Dina Huapi para otorgar un aporte económico a fin de llevar adelante la política pública para la que fueron creados los C.R.A.I.A.

Que en la mencionada Resolución se resuelve otorgar un Aporte Económico por la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00) a la Municipalidad de Dina Huapi, abonando la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.700.000,00) en concepto de la 1° CUOTA del Convenio ratificado por el Artículo 2°.

Que, mediante Ordenanza N°801-CDDH-2024 en su artículo primero, se ratifica el CONVENIO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA "CENTROS RIONEGRINOS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (C.R.A.I.A.)" celebrado entre el Municipio de Dina Huapi y la Agencia de la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro, con vigencia de 12 (doce) meses, celebrado el 25 de abril de 2024.

Que, mediante Ordenanza N°802-CDDH-2024 se incorpora al Presupuesto de Gastos y Recursos Año 2024 el Programa "CENTROS RIONEGRINOS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (C.R.A.I.A.)"

Que, por todo lo antes expuesto, resulta necesario recurrir a los servicios de una Asistente Social que trabaje en conjunto con el profesional y operador Leandro Bernuez, quien viene trabajando en mencionado programa desde el año 2021.

Que mediante Disposición 010/SDSGFD/2024, se incorpora a la Asistente Social Fissore Marina Edel, como operadora del CRAIA.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$400.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-0000003 a favor de Fissore Marina Edel con CUIT N°27-25168056-1 y domicilio Perú 110 de Dina Huapi, en concepto de honorarios Asistente Social programa C.R.A.I.A.

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 19 de Julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°449/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;  
La Resolución N°065/INT/2022;  
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;  
La Resolución N°007/INT/2023;  
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;  
La Resolución N°105/INT/2023;  
La Ordenanza N°775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N°744/2023;  
La Resolución N°046/STC/2024;  
El Expediente N°4/STC/2024;  
La Autorización de Gasto N°329/2024  
de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N°246-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo

segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio. Que una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que a lo largo del año en las diversas dependencias municipales se realizan actos y eventos protocolares en los que participan autoridades y público en general.

Que el 09 de julio del corriente se conmemoró el 208º Aniversario del Día de la Independencia.

Que en unos de sus párrafos la Resolución 046/STC/2024 menciona, que en el Salón de Usos Múltiples se organizó un acto conmemorativo que incluyó la participación de diversas agrupaciones y grupos folclóricos, también la presentación en vivo de la banda folclórica "La Simple", y la tradicional invitación de tortas fritas y mate cocido.

Que el acto se realizó el martes 09 de julio del corriente por el lapso de 3(tres) horas.

Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a disponer de los recursos para llevar a cabo los pagos correspondientes a la celebración del acto del 09 de julio.

Que se contrató los servicios de la banda folclórica "La Simple" para que brinde una presentación en vivo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$50.000,00.- (Pesos

Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000010 a favor de Vallejos, Oliva Angel con CUIT N°20-29583939-3 y domicilio en calle Callao 220 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de presentación artística en el evento para el Acto 09 de julio, día de la Independencia.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 19 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°450/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;  
La Resolución N°065/INT/2022;  
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;  
La Resolución N°007/INT/2023;  
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;  
La Resolución N°105/INT/2023;  
La Ordenanza N°775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N°046/STC/2024;  
El Expediente N°4/STC/2024;  
La Autorización de Gasto N°327/2024  
de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N°236-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que a lo largo del año en las diversas dependencias municipales se realizan actos y eventos protocolares en los que participan autoridades y público en general.

Que el 09 de julio del corriente se conmemora el 208° Aniversario del Día de la Independencia.

Que en uno de sus párrafos la Resolución 046/STC/2024 menciona, que en el Salón de Usos Múltiples se organizó un acto conmemorativo que incluyó la participación de diversas agrupaciones y grupos folclóricos, también la presentación in vivo de la banda folclórica "La Simple", y la tradicional invitación de tortas fritas y mate cocido.

Que el acto se realizó el martes 09 de julio del corriente por el lapso de 3(tres) horas.

Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a disponer de los recursos para llevar a cabo los pagos correspondientes a la celebración del acto del 09 de julio.

Que mediante Autorización de gasto N°327/2024, la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte solicitó insumos para la realización de Tortas Fritas y Mate Cocido.

Que se resolvió adquirir dichos productos de la firma Keloke SRL quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$30.190,00.- (Pesos Treinta Mil Ciento Noventa con 00/100 cts.) según factura B N°00003-00000151 a favor de Keloke SRL con CUIT N°33-71746959-9 y domicilio en calle Calfuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°451/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;  
La Resolución N°065/INT/2022;  
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;  
La Resolución N°007/INT/2023;  
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;  
La Resolución N°105/INT/2023;  
La Ordenanza N°775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N°046/STC/2024;  
El Expediente N°4/STC/2024;  
La Autorización de Gasto N°327/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N°241-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación

comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que a lo largo del año en las diversas dependencias municipales se realizan actos y eventos protocolares en los que participan autoridades y público en general.

Que el 09 de julio del corriente se conmemora el 208° Aniversario del Día de la Independencia.

Que en unos de sus párrafos la Resolución 046/STC/2024 menciona, que en el Salón de Usos Múltiples se organizó un acto conmemorativo que incluyó la participación de diversas

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

agrupaciones y grupos folclóricos, también la presentación en vivo de la banda folclórica "La Simple", y la tradicional invitación de tortas fritas y mate cocido.

Que el acto se realizó el martes 09 de julio del corriente por el lapso de 3(tres) horas.

Que en su artículo segundo autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a disponer de los recursos para llevar a cabo los pagos correspondientes a la celebración del acto del 09 de julio.

Que mediante Autorización de gasto N°327/2024, la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte solicita 200 vasos térmicos de 180cc y 200 servilletas de 15x15, a ser utilizados para la entrega de tortas fritas y mate cocido.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma La Papelera BRC de Ventimiglia SRL, quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de contar con la totalidad de los insumos para entrega inmediata.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$24.160,00.- (Pesos Veinticuatro Mil Ciento Sesenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°0011-000001746 a favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT N°33-65974593-9 y domicilio en calle Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos descartables.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de julio de 2024  
**RESOLUCIÓN N°452/SDE/2024**  
**VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos; La Autorización de Gasto N°349/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°252-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que el día 16 de julio del corriente debieron realizarse trabajos en el predio del Polideportivo Municipal, los cuales se realizaron con la retroexcavadora y por error se dañó la tubería de gas bajo tierra del Centro de Jubilados.

Que por esta razón la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicitó diversos materiales específicos para su reparación.

Que dichos materiales se adquirieron de la firma del señor Ferraro Juan Ignacio, quien presentó la oferta más conveniente, además de ser proveedor local y habitual del municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$117.960, 00.- (Pesos Ciento Diecisiete Mil Novecientos Sesenta con 00/100Ctvs.) según factura B N°00003-00000572 a favor de Ferraro Juan Ignacio con CUIT N°20-24665997-5 y domicilio en Los notros 587 de Dina Huapi, en concepto de materiales para reparación de red de gas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de julio de 2024  
**RESOLUCIÓN N°453/SDE/2024**  
**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y

Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que se determinó contratar la cobertura contra accidentes personales de los alumnos y profesores que concurren al Salón de Usos Múltiples y Polideportivo Municipal, a la firma SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES con sucursal Italia 646, Rosario Santa Fé, dado que presentó una oferta conveniente en función del precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$54.993,00.- (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Ctvs.) a favor de SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES con CUIT 30-50005208-9 y domicilio en calle Italia 646 de Rosario, Santa Fe, por los siguientes conceptos:

- Cuota 05/06 Por el servicio de Póliza **N°01-06-30066810** con vigencia desde las 00hs del 08/03/2024 hasta las 00 Hs. del 08/09/2024.
- Cuota 04/06 Por el servicio de Póliza **N°01-06-30067748** con vigencia desde las 00hs del 04/04/2024 hasta las 00 Hs. del 04/10/2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de julio de 2024  
**RESOLUCIÓN N°454/SDE/2024**  
**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

El Dec. Prov. RN N° 123-2015 "Río Negro Emergencias";  
El Convenio de Cooperación Institucional entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi;  
La Ordenanza N°539-CDDH-2021;  
El Proyecto "Cámaras de Seguridad";  
La Resolución N°571/SDE/2022;  
La Resolución N°775/SDE/2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objetivo de implementar un sistema interconectado de transmisión de datos e imágenes para prevención, control y actuación temprana de accidentes, delitos y otras situaciones que requieran asistencia inmediata, se creó mediante El Decreto N°123 de la Provincia de Río Negro con fecha 26 de febrero de 2015 un programa denominado "Río Negro Emergencias" Que el 28 de abril de 2021 se firmó el Convenio de Cooperación Institucional entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi con el objetivo de implementar un sistema interconectado de transmisión de datos e imágenes para prevención control y actuación temprana de accidentes, delitos y otras situaciones que requieran asistencia inmediata.

Que la carta Orgánica Municipal en su artículo nueve, inciso primero, declara de interés municipal todas las obras públicas (...) que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi. En consonancia, el inciso seis menciona el desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N°539-CDDH-2021 Ratifica el Convenio de Cooperación con Provincia de Río Negro (Secretaría de Estado, Seguridad y Justicia) y considera sumamente importante e imprescindible que el Municipio Convenga con la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro en pos de

aunar esfuerzos para la ampliación del programa "Río Negro Emergencias"

Que para la ejecución de dicho proyecto mediante las resoluciones 571/SDE/2022 y 775/SDE/2022 se adquirieron diez (10) columnas aptas para colocación de cámaras de seguridad tipo domo 360° con acometida aérea y brazo de 1.5 mts.

Que para el correcto funcionamiento y desarrollo del programa se acudió a solicitar a la firma Cooperativa de Electricidad Bariloche de San Carlos de Bariloche Limitada el servicio de mantenimiento FOO de las Cámaras correspondiente al periodo mayo de 2024.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.753.853,40.- (Pesos Un Millón Setecientos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 40/100 ctvs.) según factura B N°00007-00000342 y Nota de Débito N° 13202816 a favor de Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche Limitada con CUIT N°30-54572108-9 y domicilio en Vice Alte. O Connor 730 Piso: 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de costo energía eléctrica cámaras de seguridad junio 2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°455/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a servicios de alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente N°14/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N°293/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°224-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en

los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$591.481,05.- (Pesos Quinientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 05/100 ctvs.) según factura B N°00003-00004283 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N°30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°456/SDE/2024**

**VISTO:**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente 14/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N°308/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°230-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$596.710,00.- (Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Setecientos Diez con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000145 a favor de Keloke S.R.L. con CUIT N°33-71746959-9 y domicilio en calle Calfuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°457/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a servicios de alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente N°14/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N°313/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°233-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al

CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$32.620,00.- (Pesos Treinta y Dos Mil Seiscientos Veinte con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00004294 y Nota de Crédito B N°00003-00000350 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N°30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 22 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°458/SDE/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N°77-CDDH-2024. Descripción sintética: "Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal 2024;

El Programa "Plan Calor";  
Las Solicitudes de Ayuda Social;

El Expediente N°18/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto 347/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra 262-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. Que es primordial para el Municipio garantizar la provisión de leña a los vecinos que presentan situaciones económicas y sociales que imposibilitan la adquisición de dicho elemento de manera particular.

Que la provincia de Río Negro, mediante el programa "Plan Calor", se compromete a transferir fondos a municipios y comisiones de fomento para destinar a la compra de leña, elementos e insumos para calefacción.

Que, mediante solicitudes de ayuda social, son 137 familias que presentan mayor necesidad de uso de leña, es por ello que la Secretaría solicita la compra de 40 (Cuarenta) metros cúbicos de leña muerta mixta cortada de metro para ser entregadas a las mismas en concepto de asistencia social.

Que a cada beneficiario se le entrega 1(un) metro cubico por mes.

Que la compra se concretó con La Comunidad Mapuche Lof Kinxikew, quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$800.000,00.- (Pesos Ochocientos Mil con 00/100Cts.) según factura C N°00002-0000072 a favor de Comunidad Mapuche Lof Kinxikew con CUIT N°30-70986181-9 y domicilio en Ruta 231 Kilómetro 23 de Villa La Angostura, en concepto de asistencia social.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 22 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°459/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de mantener y otorgar la seguridad que requieren los matafuegos;

EL Expediente  
12/SOYSP/2024;

La Autorización de Gasto 264/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 182-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que los matafuegos forman parte de lo que se denomina seguridad estática del edificio y son de utilidad para sofocar la iniciación o pequeños focos de incendio.

Que se debe efectuar periódicamente el control sobre los extintores que es la manera de asegurar su eficacia al momento que sea necesario utilizarlos.

Que es menester de este Municipio proveer de los mismos a las dependencias, como también efectuar el mantenimiento y la recarga.

Que fue necesario el mantenimiento de los matafuegos en todos los edificios municipales.

Que el servicio fue realizado por la firma Central Matafuegos de Troyon Claudio quien se dedica a este tipo de trabajos y es proveedor habitual del municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$476.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil con 01/100 cts.) según factura B N°0005-00005323 a favor de Troyon Claudio, con CUIT N°20-18494167-9, con domicilio en 12 de octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de recarga de matafuegos para edificios municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 22 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°460/SDE/2024**

**VISTO:**

Ley Provincial N°3831;  
La Ordenanza N°775-CDDH-2023;  
La Resolución N°047/INT/2024;

El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Clover" y el Municipio de Dina Huapi;

La Nota: N°121/SDE/2024;

El Expediente 10/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)".

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 13:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el acuerdo de cooperación entre el comercio "Clover" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán los días viernes de cada semana, una rendición de las cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitar la carga.

Que, en su cláusula tercera, expresa, una vez realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs, se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$21.424,00.- (Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/100 Cts.) según Nota: N°121/SDE/2024 a favor de Candia David Adrián con CUIT N° 20-27988049-9 y domicilio Estados Unidos 860 Dpto:5 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 22 de julio 2024

**RESOLUCIÓN N°461/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la

Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Resolución N°52/INT/2024;

El Expediente.: 7/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N°224/2024, de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte;

La Orden de Compra N°166-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la Resolución N°52/INT/2024 autoriza a la Dirección de Compras a

adquirir panificados del Sr. Castro Diego Ricardo, quien es el único proveedor que reúne todos los requisitos para la entrega de panificados, además de ser un proveedor local.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.178.000,00.- (Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00002-00000126, N°00002-00000127, N°00002-00000128, N°00002-00000129 y N°00002-00000130 a favor de Castro Diego Ricardo con CUIT N°20-20562987-5 y domicilio en El Salvador 73 de Dina Huapi, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 22 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°462/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató las coberturas que se enuncian a continuación: de dos camionetas Renault Alaskan, máquina motoniveladora, minibus, triciclos eléctricos, además del personal que realiza actividades dentro del polideportivo y espectadores que asisten al mismo, también, la cobertura de accidentes que puedan ocurrir en diferentes eventos, talleres y en las oficinas municipales, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de seguros generales con sucursal domiciliada en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$603.869,32.- (Pesos Seiscientos Tres Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 32/100 Ctsv.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. De Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 01/06 Por el servicio de Póliza **Nº40.222.876** con vigencia desde las 12hs del 01/07/2024 hasta las 12 Hs. del 01/01/2025.
- Cuota 05/06 Por el servicio de Póliza **Nº40.307.508** con vigencia desde las 12hs del 01/03/2024 hasta las 12 Hs. del 01/09/2024.
- Cuota 03/05 Por el servicio de Póliza **Nº40.124.036** con vigencia desde las 12hs del 30/04/2024 hasta las 12 Hs. del 31/10/2024.
- Cuota 03/03 Por el servicio de Póliza **Nº57.367.169** con vigencia desde las 12hs del 05/05/2024 hasta las 12 Hs. del 05/08/2024.
- Cuota 02/03 Por el servicio de Póliza **Nº57.611.472** con vigencia desde las 12hs del 22/06/2024 hasta las 12 Hs. del 22/09/2024.
- Cuota 02/03 Por el servicio de Póliza **Nº41.590.211** con vigencia desde las 12hs del 14/06/2024 hasta las 12 Hs. del 14/09/2024.
- Cuota 02/03 Por el servicio de Póliza **Nº57.557.917** con vigencia desde las 12hs del 02/06/2024 hasta las 12 Hs. del 02/09/2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 23 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN Nº463/SDE/2024**

**VISTO:**

Ley Provincial N°3831;

La Ordenanza N°775-CDDH-2023;

La Resolución N°047/INT/2024;

El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Clover" y el Municipio de Dina Huapi;

La Nota: N°122/SDE/2024;

El Expediente 10/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)."

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en Salón de Usos Múltiples (SUM) en el

horario de 08:00hs a 13:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el acuerdo de cooperación entre el comercio "Clover" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizaran los días viernes de cada semana, una rendición de las cargas realizadas con los tickets correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitar la carga.

Que, en su cláusula tercera, expresa, una vez realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs, se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$19.776,00.- (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 Ctsv.) según Nota: N°122/SDE/2024 a favor de Candia David Adrián con CUIT N° 20-27988049-9 y domicilio Estados Unidos 860 Dpto:5 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 24 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN Nº464/SDE/2024**

**VISTO:**

Ley Provincial N°3831;

La Ordenanza N°775-CDDH-2023;

La Resolución N°047/INT/2024;

El Expediente 10/SDE/2024;

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi;  
La Nota N°123/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1°: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4°: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que La Ordenanza N°775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1° de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)"

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá

acercarse a las oficinas sitas en el Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 15:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el Acuerdo de cooperación entre el comercio "Gitano MDV SRL" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán la rendición de las cargas realizadas, los días viernes de cada semana, con los tickets correspondientes emitidos por el sistema, junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitarla.

Que en su cláusula tercera expresa, una vez realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados y dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs, se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$182.639,60.- (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 60/100 Cts.) según Nota N°123/SDE/2024 a favor de Gitano MDV S.R.L. con CUIT N 30-71183386-9 y domicilio Canadá 77 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°) De forma.**

Dina Huapi, 24 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°465/SDE/2024**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable;

El Expediente

N°17/SOSP/2024;

La Solicitud de Compra 321-2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 259-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que es necesario el agregado de hipoclorito de sodio a la Red de Agua Potable, ya que sus características químicas hacen que este sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta en hospitales y la industria.

Que, por ello, se resolvió adquirir 5000 litros de hipoclorito (5750 kg) de la firma Industrias Químicas del Sur S.A. quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente, siendo a su vez proveedor habitual y de confianza del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.274.930,0- (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00002-00012030 a favor de Industrias Químicas del Sur S.A. con CUIT N° 30-70842506-7 y domicilio en Laura Vicuña 2902 de Trelew, en concepto de hipoclorito de sodio.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°) De forma.**

Dina Huapi, 24 de julio 2024

**RESOLUCIÓN N°466/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

La Resolución N°52/INT/2024;

El Expediente.: 14/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N°361/2024, de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°267-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la Resolución N°52/INT/2024 autoriza a la Dirección de Compras a adquirir panificados del Señor Castro Diego Ricardo, quien es el único proveedor que reúne todos los requisitos para la entrega de panificados, además de ser un proveedor local.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.057.000,00.- (Pesos Dos Millones Cincuenta y Siete Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00002-00000131, N°00002-00000133, N°00002-00000134, N°00002-00000135 y N° 0002-00000136 a favor de Castro Diego Ricardo con CUIT N°20-20562987-5 y domicilio en El Salvador 73 de Dina Huapi, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 24 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°467/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo y vehículos municipales que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató las coberturas que se enuncian a continuación: seguro integral para comercio e industrias, de los domicilios: Jamaica 245, Las Américas 641, Chile 735, Jamaica 235, Los Radales 598, Los Calafates 785, Los Notros 555, Colombia 530, flota de autos: 2 Fiat Strada, 2 Camiones Mercedes Benz, 2 Fiat Fiorino, Citroën Berlingo, Volkswagen CAM. e Iveco Tector, a la firma Horizonte CIA Arg. de Seguros Generales SA con sucursal domiciliada en Tiscornia 701 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la

Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.195.560,40.- (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta con 40/100 Ctsv.) a favor de Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A. con CUIT 30-50005208-9 y domicilio en calle Tiscornia 701 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 10, 11/12 Por el servicio de Póliza **N°575.377** con vigencia desde las 12hs del 04/09/2023 hasta las 12 Hs. del 04/09/2024. Con refacturación trimestral automática.
- Cuota 07, 08/12 Por el servicio de Póliza **N°580.262** con vigencia desde las 12hs del 14/12/2023 hasta las 12 Hs. del 14/12/2024. Con refacturación trimestral automática.
- Cuota 05, 06/06 Por el servicio de Póliza **N°708.613** con vigencia desde las 12hs del 24/02/2024 hasta las 12 Hs. del 24/08/2024.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 24 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°468/SDE/2024**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El Expediente 14/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N°307/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°221-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 534.684,00.- (Pesos Quinientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 ctvs.) según factura B N°0023-00000878 a favor de Frutícola La Papa SAS con CUIT N°30-71765042-1 y domicilio en calle Elordi 1197 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 24 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°469/SDE/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
El Código Urbano de Dina Huapi;  
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;  
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;  
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;  
La Resolución N°065/INT/2022;  
La Resolución N°007/INT/2023;  
La Resolución N°105/INT/2023;

La Autorización de Gasto N°302/2024 de Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N°258-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la carta Orgánica Municipal en su artículo nueve, inciso primero, declara de interés municipal todas las obras públicas (...) que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi. En consonancia, el inciso seis menciona el desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común, y el inciso séptimo, el desarrollo de las actividades culturales y deportivas.

Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que el Municipio ha instalado servicio de Wifi gratuito en varios puntos del ejido, para que tanto ciudadanos como turistas puedan disfrutar de este servicio.

Que la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte solicitó la confección de 2(dos) carteles para ser colocados en 2(dos) dársenas de detención en la banquina de la ruta 40 Norte en el ingreso a Dina Huapi.

Que los carteles informaran el servicio de Wifi Libre y además tendrá un código QR, que al escanearlo se podrá acceder directamente a información turística.

Que, a partir de ello, se determinó adquirirlos con el Sr. Perello Andrés Guillermo, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$21.490,00.- (Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000177 a favor de Perello Andrés Guillermo con CUIT N° 20-22504212-9 y domicilio en Vice Alte O'Connor 839 de San Carlos de Bariloche, en concepto de impresión e instalación de vinilos en chapas.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 24 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°470/SDE/2024**

**VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;  
La Ordenanza N°610-CDDH-2022;  
La Ordenanza N°656-CDDH-2022;  
La Ordenanza N°696-CDDH-2023;  
La resolución N°065/INT/2022;  
La Resolución N°007/INT/2023;  
La Resolución N°105/INT/2023;  
El Expediente N°19/SOSP/2024;

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

La Autorización de Gasto N°333/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 257-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario mejorar el equipamiento de las oficinas municipales y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N°775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N°105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que el edificio Municipal de la calle Chile 735, tiene varios tubos quemados, en algunos casos todavía hay tubos fluorescentes, los cuales no se fabrican más.

Que por esta razón es necesario el cambio por tubos LED, esto no solo ayudará a mantener la iluminación, sino que también será una opción más eficiente y duradera.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitaron 8(ocho) tubos led 18W luz de día.

Que, se resolvió adquirir los insumos de la firma Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$17.513,84.- (Pesos Diecisiete Mil Quinientos Trece con 84/100 Ctsv.) según factura B N°0003-00005605 a favor Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. con CUIT N°30-71497485-4 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento espacios públicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 25 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°471/SDE/2024**

**VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;  
El Expediente N°23/SOSP/2024;  
La Autorización de Gasto 363-2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 274-2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que, a partir de ello, se realizarán diversos arreglos y mantenimientos en las calles del Ejido, los cuales consistirán en labores de horas máquina por parte del personal del área del Corralón Municipal, y para

que ello resulte, es necesaria la adquisición de ripio para calle.

Que, por lo antes mencionado desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó la compra de 160m<sup>3</sup> de ripio de calle.

Que se compraran en dos etapas, la primera compra será de 80m<sup>3</sup>.

Que se resolvió adquirir las mismas de la firma Sermin S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.936.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Seis Mil con 00/100 ctsv.) según factura B N°00002-00000002 a favor de Sermin S.R.L., con CUIT N° 30-71708691-7 y domicilio en Cte. Luis Piedrabuena 5364 Piso: 1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tareas de ripio de calle.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 29 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°472/SDE/2024**

**VISTO:**

Ley Provincial N°3831;  
La Ordenanza N°775-CDDH-2023;  
La Resolución N°047/INT/2024;  
El Acuerdo de cooperación entre el comercio "Clover" y el Municipio de Dina Huapi;

La Nota: N°126/SDE/2024;

El Expediente 10/SDE/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial en su Artículo 1º: Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia.

En su Artículo 4º: El boleto estudiantil dará derecho a utilizar el transporte colectivo de pasajeros durante los días hábiles del curso lectivo, incluyendo las actividades a desarrollar en el turno contrario.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2023, establece en su Artículo 4, "Se faculta al Departamento

**“2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile”**

Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia municipal dispuesta en el artículo 1º de la presente, a saber:

Disponer por razones de emergencia la rescisión, prórroga o renegociación de los contratos, sean de obra, de servicios, de suministros, de concesión, de comodatos, de consultoría y/o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad al 30 de noviembre de 2023, en los cuales sea parte el Estado Municipal y/o cualquiera de sus entidades (...)."

Que la Provincia de Río Negro costea el 50% (cincuenta por ciento) del boleto estudiantil correspondiente a la tarifa mínima vigente.

Que según La Resolución N°047/INT/2024 el Municipio mantiene la voluntad de subsidiar el remanente costo del boleto estudiantil, es decir el cincuenta por ciento (50%), a fin de poder mantener la gratuidad en el transporte público de pasajeros para los estudiantes de nuestra comuna, pero a través de la implementación directa del subsidio al usuario y no a la empresa proveedora del transporte.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, deberá empadronar a los estudiantes y llevar un control de la cantidad de pasajeros con las frecuencias de pasajes a cubrir por la Administración Municipal, para dicho fin, cada estudiante con residencia efectiva en nuestra ciudad o bien sus padres/tutores o algún familiar autorizado por estos; deberá acercarse a las oficinas sitas en Salón de Usos Múltiples (SUM) en el horario de 08:00hs a 13:00hs los días hábiles administrativos, remitiendo copia de D.N.I y constancia de alumno regular.

Una vez cumplido el trámite de empadronamiento desde la Secretaría antes mencionada se entregará Acto Administrativo con la autorización de recarga de la tarjeta en los puntos habilitados en nuestra ciudad, a fin de que cada estudiante acuda a percibir el subsidio del 50% (cincuenta por ciento) del valor del boleto estudiantil, el cual será erogado a esta Municipalidad y entregado a los usuarios mediante la recarga de tarjeta.

Que según el acuerdo de cooperación entre el comercio "Clover" y el Municipio de Dina Huapi, en su cláusula segunda dice que los comercios realizarán los días viernes de cada semana, una rendición de las cargas realizadas con los tickets

correspondientes emitidos por el sistema junto con la autorización recibida por el beneficiario al momento de solicitar la carga.

Que, en su cláusula tercera, expresa, una vez realizada la presentación en la Secretaría de Desarrollo Económico los días indicados dentro del horario de 08:00hs a 15:00hs, se procederá al control y liquidación de la rendición.

Que, en su cláusula cuarta, a los fines de liquidar las rendiciones presentadas los comercios deberán indicar un CBU para la transferencia de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$22.600,00.- (Pesos Veintidós Mil Seiscientos con 00/100 Ctsv.) según Nota: N°126/SDE/2024 a favor de Candia David Adrián con CUIT N° 20-27988049-9 y domicilio Estados Unidos 860 Dpto:5 de Dina Huapi, en concepto de vouchers escolares.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 29 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N°473/SDE/2024**

**VISTO:**

El vencimiento del dominio "municipiodinahuapi.gob.ar"

**CONSIDERANDO:**

Que el dominio ".gob.ar" es una Zona Especial de uso exclusivo para entidades pertenecientes al Estado Nacional, y a las jurisdicciones provinciales y municipales.

Que el registro del dominio de un organismo en la zona ".gob.ar" permite identificar al sitio en la red como una fuente oficial, generando mayor confianza cuando las personas realizan su búsqueda en un navegador. Esta Zona Especial garantiza que exista una persona usuaria identificable y con habilitación por un organismo público competente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE DOMINIOS DE INTERNET (NIC Argentina) es la responsable de entender en la administración del Dominio de Nivel Superior Argentina (.AR) y en el registro de nombres de dominio de Internet de las personas humanas y jurídicas; en la publicidad oficial del registro y renovación de nombres de dominio de Internet y de sus titulares y en la resolución de conflictos que

surjan en la registración y respecto a la titularidad de los dominios de Internet.

Que la Municipalidad, tiene una página con el dominio municipiodinahuapi.gob.ar, el cual tenía vencimiento el 09 de agosto.

Que dicho dominio es para informar y facilitar a la comunidad de los diferentes trámites, gestiones, actividades y demás servicios que ofrece el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.500,00.- (Pesos Ocho Mil Quinientos 00/100 ctsv.) según factura C N°0009-04522989 a favor de Fondo de Cooperación Técnica y Financiera – CECBA - SL y T con CUIT N°33-71517911-9 y domicilio en Suipacha 767 piso 3 de CABA, en concepto de renovación de dominio "gob.ar".

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 022/SOSP/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal **CONSIDERANDO:**

Que el área de Servicios del Municipio es parte fundamental para el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Que, la Municipalidad de Dina Huapi tiene la obligación de mantener en condiciones todas las herramientas y vehículos del estado Municipal.

Que, por el uso diario e intensivo la bicicleta que utiliza el personal tomo estado de medidores de agua, se le averió el sistema de frenos, cambio y rayos de la llanta.

Que, luego de una búsqueda de repuestos y mano de obra para su reparación se optó por GINGINS HECTOR ENRIQUE.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** el pago a GINGINS HECTOR ENRIQUE, CUIT 20-08212218-5 por la reparación de la bicicleta, Factura B N° 00002-00000300 Razón Social, GINGINS HECTOR ENRIQUE, Domicilio 9 de Julio n° 680, por un valor de \$

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

170,800.00 (CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS).

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar el pago dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 30 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 023/SOSP/2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de agua potable desde el año 2006.

Que, de forma imprevista se rompió una de las llaves de los baipás de los barrios Lugar del Sol y Dina Huapi II, en consecuencia, se procedió a la compra de una (1) llave esférica de bronce de 63mm, para su reemplazo.

Que, por la urgencia de mantener el Servicio de agua Activo a la población, se compró a la empresa Agua y Gas.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** El pago de la factura nro. 00007 – 00004688 por un valor de \$ 273.303,32 (Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 32/100), a la Firma AGUA Y GAS S.R.L, con domicilio en Elordi 652 de la localidad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 3 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 048/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

La conmemoración del día de la independencia el 9 de julio.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y

protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en el Salón Usos Múltiples, el municipio organiza un acto conmemorativo que incluye la participación de diversas agrupaciones y grupos folclóricos, como Raíces Unidas, Huellas de la Estepa, Alma Mestiza, Escuela de Danzas Premier, también la presentación en vivo de la banda folclórica "La Simple", y la tradicional invitación de tortas fritas y mate cocido. Esta iniciativa surgió como una manera de celebrar la festividad de manera inclusiva y comunitaria.

Que, fundamentado en la tradición cultural del Folklore y el deseo de promover la integración social, este evento ofreció música, baile y diversión para todos los vecinos

Que, la organización, liderada por el municipio y grupo de danzas, garantiza una experiencia inolvidable para la comunidad, reafirmando el poder de la acción colectiva en la celebración de nuestra tradición, con entrada libre y gratuita.

Que, tal evento se realiza el martes 9 de julio de 2024 por el lapso de 3 horas.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI**  
**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples, de la localidad de Dina Huapi, para realizar el Acto protocolar del Día de la Independencia, el día martes 9 de julio desde 11:00 hs.

**Artículo 2º) SOLICITAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico que disponga de los recursos para llevar a cabo los pagos.

**Artículo 3º) REFRENDAR** la presente resolución, la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

**Artículo 4º) de forma.**

Dina Huapi, 6 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 049/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 27 de febrero de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

**Artículo 2º) De forma.**

finde su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 27 de febrero de 2024 ingresa por mail un pedido del Sr. Julián Gaujardo, con DNI 40.314.933, en representación del evento de la Escuela musical **"Dancing Queen"** solicitando el uso del SUM, con el fin de hacer el evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día sábado 6 de julio desde las 17hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma según ordenanza N 692 Fiscal y Tarifaria -CDDH-2022 más el 30% por bordero, al Sr. Julián Gaujardo, con DNI 40.314.933, para realizar dicho evento el día sábado 6 de julio a las 17hs.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 10 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 050/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Cine infantil en vacaciones de invierno

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones

culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en el mes de julio, en el Salón Usos Múltiples, desde cultura se ha organizado Cine para toda la comunidad de la ciudad de Dina Huapi. Celebramos cine en las vacaciones de invierno con tres funciones, esta iniciativa se pensó para niñas, niños, jóvenes y familias, con el objetivo que se reencuentren con amigos en nuestro espacio y compartan una película, con entrada libre y gratuita.

Que, tal evento se realizó el viernes 12, 15 y 19 de julio de 2024 por el lapso de 2 horas.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples, de la localidad de Dina Huapi, en forma gratuita, para realizar el Cine en las vacaciones de invierno, los días viernes 12, lunes 15 y viernes 19 de julio desde 15:00 hs.

Dina Huapi, 20 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 051/STC/2024**

**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 26 de junio de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 26 de junio de 2024 ingresa por mail un pedido del Sra. Marianela Szmulewicz, con DNI 34.292.629, para presentación de proyecto **"Danzas andinas"**

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

solicitando el uso del SUM de Dina Huapi, con el fin de poder realizar un seminario intensivo, dirigido a toda la comunidad de Dina Huapi y Bariloche, sin la necesidad de experiencia previa..

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para la presentación, el día sábado 20 de julio desde las 17 hs .

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma de cobro bordero, a la Sra. Marianela Szmulewicz , con DNI 34.292.629, para realizar dicha presentación el día sábado 20 de julio a las 17 hs,el mismo la entrada tendra un valor.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 20 de julio de 2024  
**RESOLUCIÓN N° 052/STC/2024**  
**VISTO:**

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 25 de febrero de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la

población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 27 de febrero de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra. María de las Victoria Pinazo, con DNI 25.381.476, en representación "Milonga Azul" solicitando el uso del SUM de Dina Huapi, con el fin de hacer el evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día sábado 20 de julio desde las 21hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma de cobro por bordero del 30% , a la Sra. María de las Victorias Pinazo, con DNI 25381476, para realizar dicho evento el día sábado 20 de julio a las 21hs.

**Artículo 2º) De forma.**

**DISPOSICIONES**

Dina Huapi 19 de marzo de 2024  
**DISPOSICION N°001/INT/2024**  
**VISTO:**

**La Carta Orgánica Municipal en su artículo 9 y15**  
**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 19 de marzo se recibió una nota de HADDOCK FILMS, en la cual solicitan permiso de filmación para llevar a cabo el rodaje de escenas en el Puente Ñirihuau los días jueves 28 y viernes 29 de marzo del 2024 en horario de 16 horas a 05 am ambas jornadas.

También solicitan permiso para realizar la avanzada de ambientación de luces durante los días 28 y 29 de marzo de 2024 en dicha locación.

Asimismo, solicitan permiso para intervenir la pintura de las barandas del Puente Ñirihuau, aplicando un líquido lavable para desaturar el blanco actual. Al finalizar el rodaje el color volverá a su formato original.

Además, se quitarán los dos carteles públicos de "Prohibido acampar y hacer fuego", los cuales se volverán a poner al finalizar el rodaje.  
**POR ELLO EL INTENDENTE DISPONE:**

**Artículo 1º)** Tomar conocimiento de la nota presentada por HADDOCK FILMS.

**Artículo 2º)** Autorizar permiso de filmación en el "Puente Ñirihuau"

**Artículo 3º)** Disponer que sea la Dirección de Turismo y Cultura quien supervise las tareas a realizar antes, y al termino de estas, para la adecuada entrega del espacio utilizado.

**Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

Dina Huapi 06 de agosto de 2024  
**DISPOSICION N°002/INT/2024**  
**VISTO:**

**La Carta Orgánica Municipal**

**La Ordenanza N°743-CDDH-2023 art. 23**  
**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 29 de julio de 2024 se recibe la nota N°164-DIG-2024, donde se proponen los posibles lugares para la ubicación de los denominados "Food Truck", tomando en consideración las mediciones realizadas en las cercanías de la Ruta Nacional N° 40 y Ruta Nacional N° 23 y teniendo en cuenta la jurisdicción correspondiente a Vialidad Nacional.

Que donde termina la Jurisdicción Nacional comienza la vereda de las colectoras, se concluye que no existe espacio disponible para tal fin a la vera de las mencionadas rutas.

Que la única excepción es un espacio de Jurisdicción Municipal en cercanías de la intersección entre las mismas, entre la zona de Vialidad y la vereda de la calle colectora (unión

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

entre calle Estados Unidos y calle Eucaliptus).

**POR ELLO EL INTENDENTE DISPONE:**

**Artículo 1º)** Tomar conocimiento de la nota presentada por la Dirección Inspección General.

**Artículo 2º)** Autorizar las siguientes ubicaciones:

- 1) Espacio de Jurisdicción Municipal en la intersección entre la Ruta Nacional N°40 y Ruta Nacional N°23, entre la zona de Vialidad y la vereda de la calle colectora (unión entre calle Estados Unidos y calle Eucaliptus-).
- 2) Reserva Fiscal Municipal ubicada en la manzana 379, entre calles El Condor, Girasoles y Av. Limay.
- 3) Vereda sudeste de la calle Los Calafates, en su intersección con la calle Arco Iris (límite con zona de vialidad).

**Artículo 3º)** Disponer que sea la Dirección de Inspección General quien supervise que las ubicaciones se cumplan.

**Artículo 4º)** CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Dina Huapi, 01 de julio de 2024

**DISPOSICION Nº 31-SDE-2024**

**VISTO:**

Ordenanza 163-CCDH-2015.-  
Nota 1104-ME de fecha 06/03/2024.-

Informe social.

Carta Orgánica Municipal. -

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento de la Nota mencionada en la cual la Sra.: Varela Nancy con DNI 35.531.568, solicita eximición de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos sobre el Lote de su Propiedad. -

Que el informe recibido de la Asociación Bomberos Voluntarios y los informes socioeconómicos elaborados por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, indican que se encuentran encuadrados dentro del cuerpo activo de Bomberos Voluntarios de la localidad. -

Que la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos, según ordenanza 163-CCDH-2015 Artículo 2º.

Que conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se

podrán otorgar exenciones fundados en los principios solidaridad para la protección del individuo y su familia, basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que la exención solicitada honra dichos principios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:**

**Artículo 1º)** Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos correspondiente a las cuotas 1 a 12 del Período 2024, al Sr.:

- Varela Nancy, habitante del Lote, N.C N° 19-3-D-453-13-001 sito en calle Las rosas 860 de Dina Huapi. -

**Artículo 2º)** Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

**Artículo 3º)** CUMPLIDO, ARCHIVESE. -

Dina Huapi, 11 de julio de 2024

**DISPOSICION Nº 32-SDE-2024**

**VISTO:**

Ordenanza 163-CCDH-2015.-  
Nota 1849-ME de fecha 03/05/2024.-

Informe social.

Carta Orgánica Municipal. -

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento de la Nota mencionada en la cual el Sr.: Lázaro José Javier con DNI 26.081.631, solicita eximición de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos sobre el Lote de su Propiedad. -

Que el informe recibido de la Asociación Bomberos Voluntarios y los informes socioeconómicos elaborados por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, indican que se encuentran encuadrados dentro del cuerpo activo de Bomberos Voluntarios de la localidad. -

Que la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos, según ordenanza 163-CCDH-2015 Artículo 2º.

Que conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se podrán otorgar exenciones fundados en los principios solidaridad para la protección del individuo y su familia, basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que la exención solicitada honra dichos principios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:**

**Artículo 1º)** Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos correspondiente a las cuotas 1 a 12 del Período 2024, al Sr.:

- Lázaro José Javier, habitante del Lote, N.C N° 19-3-D-212-09 sito en calle Los Arrayanes 258 de Dina Huapi. -

**Artículo 2º)** Comuníquese al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -

**Artículo 3º)** CUMPLIDO, ARCHIVESE. -

Dina Huapi, 11 de julio de 2024

**DISPOSICION Nº 33-SDE-2024**

**VISTO:**

Carta Orgánica Municipal. -  
Resolución 17/2014.-  
Nota N° 886 de fecha 27/02/2024.-

Informes sociales. -

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento de la Nota mencionada en la cual el Sr.: Rosa Francisco con DNI 7.391.515 solicita eximición de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos sobre el Lote de su Propiedad. -

Que, los informes socioeconómico elaborados por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi indican que se encuentran encuadrados dentro de los parámetros requeridos.

Que, en la actualidad, sus ingresos económicos son inferiores al establecido en el Anexo III, es decir a la suma equivalente a dos (2) haberes mínimos previsionales incrementados en un 40% en virtud de la zona.

Que, la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos.

Que, el pedido se encuadra en las condiciones previstas en el Artículo 1 inciso b) y Anexo III de la Resolución 17/2014.

Que, conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se podrán otorgar exenciones fundados en los principios solidaridad para la protección del individuo y su familia, basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que la exención solicitada honra dichos principios.

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:  
**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DISPONE:**  
**Artículo 1º) Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios**

Retribuidos correspondiente a las cuotas 1 a 12 del Período 2024, al Sr.:

- Rosa Francisco, habitante del Lote, N.C N° 19-3-D-411-13 sito en la Calle Las Margaritas 232 de Dina Huapi. –

**Artículo 2º) Comuníquese** al interesado, entregando copia de la presente Disposición. -  
**Artículo 3º) CUMPLIDO,**  
**ARCHIVESE. -**

- **143/JG/2024** BAJA de la habilitación comercial de un local destinado a "Instituto Gastronómico Sala de Degustación, Venta de Bebidas Alcohólicas y Servicio de Catering" denominado "Maridaje Cocina" Titularidad del Sr. ECHAGÜE DARÍO, DNI: 28.783.187 situado en la calle Av. Perú N.º 248 L 01 de Dina Huapi.
- **144/JG/2024** ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo STEPWAY PH2 ZEN 1.6 Año 2022 Dominio, AF 585 UA, Motor N.º H4MJ759Q162275, CHASIS N.º 8A15SRYEGPL376248, propiedad del sr. Morales Robles, Luis Edmundo DNI N.º 18.692.181, para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR"
- **145/JG/2024** BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Duster PH2 Privilege 1.6 5P, Año 2020, Dominio AE096LR, Motor N.º K4M2842Q246201, Chasis N.º 9FBHSR09ELM211230, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR"
- **146/JG/2024** BAJA de la habilitación comercial de un local comercial destinado a "OPTICA", denominado "DOS", propiedad del Sr. Jeremias Fernandez, CUIT 20-31787442-2, situado en la calle Los Notros N° 911, local 1 y 2
- **147/JG/2024** ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Nissan, Modelo KICKS 1.6 ADVANCE, AÑO: 2023, Dominio AG 231 GU Motor N.º HR16691929V, Chasis 94DFCAP15RB200543, propiedad de la Sra. Soriano Suarez Viviana, DNI 21.063.577 para la Agencia "ALTA GAMA"
- **148/JG/2024** ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Peugeot, Expert Premiun 1.6 HDI, Año 2018, Dominio AC848MJ, Motor N.º 10JCAP0033200, Chasis N.º 9V8VBBHXGKA000047, Propiedad de MR TRAVEL S.A.S., CUIT 30718239342 para la agencia "MR TRAVEL"
- **149/JG/2024** BAJA de la habilitación comercial de un local comercial destinado a "VERDULERIA, CONDIMENTOS Y ALIMENTOS DE MASCOTAS" denominado "LA CRIOLLA" propiedad de Gauna Zulema Lilian DNI: 25.210.060, situado en Av. Perú N.º 21 local 04 de Dina Huapi y,
- **150/JG/2024** BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Nissan, Modelo March Active Pure Drive F2 5P, AÑO: 2018, Dominio AD070FN, Motor N.º HR16196446T, Chasis 94DFCUK13KB203608, propiedad de la Sra. Soriano Suarez Viviana, DNI 21.063.577 para la Agencia "ALTA GAMA"
- **151/JG/2024** BAJA de la habilitación comercial de un local comercial destinado a "Espacio de oficinas compartidas", denominado "Local Host", propiedad del Sr Cociffi Ignacio, DNI 34767207, situado en la calle Av. Los Notros 173, Local 4 de Dina Huapi
- **152/JG/2024** ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca FIAT, Modelo CJ-CRONOS DRIVE 1.3 SEDAN 4P, Año 2022, Dominio AF220TC, Motor N.º 552820598051025, Chasis N.º 8AP359A32NU190856, Propiedad de OJEDA PABLO GONZALO CUIT 20-24655490-1 para la Agencia "BARICOCHE RENT A CAR"
- **153/JG/2024** ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca: Fiat Modelo: PULSE DRIVE 1.3 Año: 2022 Dominio: AF 411 KH Motor N.º 552820598170288 Chasis N.º: 9BD363B14PYZ34545 Propiedad de CARVIS S.A.S., CUIT: 30-71850205-1, para la agencia "CARVIS RENT A CAR"
- **154/JG/2024** BAJA de la habilitación del vehículo destinado a servicio de transporte de pasajeros REMISE, marca CITROEN modelo C-ELYSEE, AÑO 2019, dominio AD611OB, motor 10FC1A0114871, chasis VF7DDNFP6KJ525191, propiedad del Sr. Martínez Milton Julián, DNI N.º: 27965486, perteneciente la Licencia N.º 003
- **155/JG/2024** ALTA presentada en esta municipalidad por CAMBIO DE TITULARIDAD de la licencia de TAXI, MDH N.º 010 a nombre del Sr.: Valenti, Nicolás, DNI: 33246057 y ALTA del vehículo Marca: Renault Modelo: Logan PH2 Life 1.6 tipo SEDAN 4P, año 2022, dominio AF725QU, Motor N.º H4MJ759Q185815, Chasis N.º 8ª14SRYE5PL458469.
- **156/JG/2024** BAJA de la habilitación del vehículo destinado a servicio de transporte de pasajeros REMISE, marca FIAT modelo CRONOS, AÑO 2018, dominio AC511XX, motor 552732563212550, chasis 8AP359A45JU000595, propiedad de la Sra. Castillo Mara Elizabeth, DNI N.º: 24.567.082, perteneciente a la Licencia N.º 002
- **157/JG/2024** ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a TALLER GRÁFICO denominado "INDUSTRIA GRÁFICA DH" Titularidad del Sr. Aldo Martín Fontanarossa; DNI: 29.696.768 Situado en la calle Los Notros N.º 587 Local 1 de Dina Huapi
- **158/JG/2024** ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a Servicio técnico, reparación de máquinas eléctricas y a explosión denominado "CIFUENTES SERVICE" Titularidad del Sr. Carlos Josue Cifuentes; DNI: 37.364.515, Situado en la calle Av. Perú N.º 21 Local 4 de Dina Huapi
- **159/JG/2024** RENOVACIÓN de la habilitación comercial de una "COCINA HOGAR" denominado, "CHURROS Y CUBANITOS ARTESANALES ANDREA", Titularidad del Sr. Balbuena Hernando Adrián DNI 21.174.702 situado en la calle Colombia N.º 328 de Dina Huapi.
- **160/JG/2024** ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a GASTRONOMÍA denominado "LA PARRILLA DE OVEJA NEGRA" Titularidad de FRISONA S.A.S.; CUIT: 30-71859847-4, Situado en la calle Los Calafates N.º 123 Local 2 de Dina Huapi
- **161/JG/2024** ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Toyota, Modelo Yaris XLS 1.5, año 2024, Dominio AG674DQ Motor N.º 2NR4762657, CHASIS N.º 9BRBB3F38S8310108 propiedad de Oeste Rionegrino S.A.S., CUIT N.º 30717104931 para la Agencia "Alta Rent a Car"

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

- **162/JG/2024** ALTA por CAMBIO DE TITULARIDAD de la licencia de REMISE, DH N.º 003 a nombre del Sr.: Knabe Javier Rodrigo, DNI: 23.090.293 y ALTA del vehículo Marca: Fiat Modelo: Cronos 1.3 MT, tipo SEDAN 4P, año 2022, dominio AF072JC, Motor N.º 552820598023298, Chasis N.º 8AP359A02NU186499
- **163/JG/2024** RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN COMERCIAL para el local destinado a ALQUILER DE USO TURÍSTICO, denominado "CASA ROJA", propiedad de OSVALDO MASMUT, DNI: 14.726.343, situado en la calle Paseo de los Leones N.º 117 de Dina Huapi.
- **164/JG/2024** ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a ACTIVIDAD TURÍSTICA – EXCURSIÓN GUIADA denominado "PARQUE CERRO LEONES – CAVERNAS DEL VIEJO VOLCÁN" Titularidad de KAI S.A.S.; CUIT: 30-71847118-0, Situado en RUTA NAC. 23 KM 604 de Dina Huapi
- **165/JG/2024** ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a LIBRERÍA denominado "CORNEJA LBROS" Titularidad de KEHIAYAN JUAN CARLOS; CUIT: 20-37479668-3, Situado en LOS NOTROS N° 911 LOCAL N° 2 de Dina Huapi
- **166/JG/2024** ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a TALLER DE ENCUADERNACIÓN ARTESANAL denominado "OBLOCK" Titularidad de Besutti Mariela Rosana; CUIT: 27-30982698-7, Situado en la calle Los Notros N.º 173 Local 4 de Dina Huapi.
- **167/JG/2024** BAJA de la habilitación comercial de un local destinado a venta y fraccionado de productos de limpieza denominado "F & M" Titularidad de la Sra. Smith Magali Laura, DNI: 23445163 situado en la calle las ardillas N° 805 Local N° 03 de Dina Huapi
- **168/JG/2024** Autorizar la implementación de un nuevo formato específico de acta, para la inspección previa a la habilitación de los diferentes comercios en nuestro Municipio.
- **169/JG/2024** BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca FIAT, Modelo CRONOS DRIVE SEDAN 4P, Año 2022, Dominio AF503AJ, Motor N.º 552820598080644, Chasis N.º 8AP359A32PU209607, Propiedad de PULLEIRO JUAN CRUZ CUIT 20-2752802-5 para la Agencia "SERENDIPIA RENT A CAR"
- **170/JG/2024** BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca RENAULT, Modelo SANDERO PH2 5 P, Año 2022, Dominio AF443MY, Motor N° H4MJ759Q146896, Chasis N.º 8 A15SRYE5PL290638, Propiedad de PULLEIRO JUAN CRUZ CUIT 20-27528702-5 para la Agencia "SERENDIPIA RENT A CAR"
- **171/JG/2024** BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca TOYOTA, Modelo ETIOS X 1.5 6M/T 5 P, Año 2023, Dominio AF876NV, Motor N°2NR4667195, Chasis N. 09BRK29BT8P0240401, Propiedad de SERENDIPIA RENT A CARS. CAP I SECC IV CUIT 30-71780041-5 para la Agencia "SERENDIPIA RENT A CAR"
- **172/JG/2024** ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo A82-KWID ICONIC 1.0, año 2019, Dominio AD733KYM Motor N.º B4DA405Q045824, CHASIS N.º93YRBB008LJ974675 propiedad de Soto Urrutia Gerardo Adrian, CUIT N.º 20355943586 para la Agencia "CARVIS SAS"
- **173/JG/2024** ALTA de la habilitación comercial y expendio de bebidas alcohólicas de un local destinado a MINIMERCADO denominado "MERCADO DEL LAGO" Titularidad de Bolano Agustín Pablo; CUIT:30-71715866-7, Situado en calle Estados Unidos N° 394, Local N° 2 y 3 de Dina Huapi.

**LISTADO DE ORDENES DE PAGO**

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Expediente	Neto
31770	1685	01/07/2024	PPGACP	11730 - Uliambre Carlos Antonio		\$ 410.000,00
31769	1684	01/07/2024	PPGACP	11693 - ZULOAGA CRISTIAN RAFAEL Y VIALE LA		\$ 110.715,00
31768	1683	01/07/2024	PPGACP	11718 - SEGURA CECCHI SANDRA VERONICA		\$ 300.000,00
31773	1688	01/07/2024	PPGACP	10252 - Municipalidad de Dina Huapi		\$ 24.838,56
31774	1689	01/07/2024	PPGACP	10252 - Municipalidad de Dina Huapi		\$ 24.838,56
31780	1695	01/07/2024	PPGACP	11444 - SALEMME ARIEL CRISTIAN	11/SOYSP/2024	\$ 45.300,00
31776	1691	01/07/2024	PPGACP	10252 - Municipalidad de Dina Huapi		\$ 24.838,56
31777	1692	01/07/2024	PPGACP	10252 - Municipalidad de Dina Huapi		\$ 16.243,20
31778	1693	01/07/2024	PPGACP	10198 - JUAN IGNACIO FERRARO	11/SOYSP/2024	\$ 48.000,00
31779	1694	01/07/2024	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	11/SOYSP/2024	\$ 35.937,00
31775	1690	01/07/2024	PPGACP	10252 - Municipalidad de Dina Huapi		\$ 24.838,56
31800	1715	02/07/2024	PPGACP	10849 - HERNANDEZ ANTU MARITE	2/SDE/2024	\$ 56.000,00
31799	1714	02/07/2024	PPGACP	11692 - DE PIANO YULIANA NATALÍ	2/SDE/2024	\$ 35.000,00
31798	1713	02/07/2024	PPGACP	10945 - GARRO MARIA GUADALUPE	1/STYC/2024	\$ 200.000,00
31811	1726	02/07/2024	PPGACP	11696 - CELEBRINO ADRIAN ALEXANDER	2/SDE/2024	\$ 49.000,00
31828	1743	02/07/2024	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias	3/SDE/2024	\$ 72.000,00
31827	1742	02/07/2024	PPGACP	10715 - Sanchez Bravo Maria Antonieta	3/SDE/2024	\$ 24.000,00
31826	1741	02/07/2024	PPGACP	11713 - ROVATTI MELINA AILEN	2/SDE/2024	\$ 42.000,00

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

31825	1740	02/07/2024	PPGACP	11534 - MEDONI LUIS ALEJANDRO	2/SDE/2024	\$ 66.000,00
31824	1739	02/07/2024	PPGACP	11647 - RIQUELME LEONARDO EMANUEL	2/SDE/2024	\$ 108.000,00
31808	1723	02/07/2024	PPGACP	10129 - TEMPORETTI JORGE ALBERTO	2/SDE/2024	\$ 205.000,00
31809	1724	02/07/2024	PPGACP	10368 - CASTILLO ROSA DE LAS NIEVES	3/SDE/2024	\$ 48.000,00
31810	1725	02/07/2024	PPGACP	11306 - FOGOLIN DAYNA RUTH	2/SDE/2024	\$ 94.500,00
31812	1727	02/07/2024	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin	2/SDE/2024	\$ 115.250,00
31813	1728	02/07/2024	PPGACP	10791 - Martinez Odierna Ailin Yael	3/SDE/2024	\$ 40.000,00
31814	1729	02/07/2024	PPGACP	10727 - CRNAK JOSE	2/SDE/2024	\$ 36.500,00
31815	1730	02/07/2024	PPGACP	10805 - UGARTE SOZA LISSETTE GIOVANNA	2/SDE/2024	\$ 136.250,00
31816	1731	02/07/2024	PPGACP	11517 - MARTINEZ EDGARDO RUBEN	2/SDE/2024	\$ 98.000,00
31817	1732	02/07/2024	PPGACP	11646 - GERSCHMAN JORGE SERGIO	3/SDE/2024	\$ 24.000,00
31818	1733	02/07/2024	PPGACP	10686 - Morales Carlos Matias	3/SDE/2024	\$ 48.000,00
31819	1734	02/07/2024	PPGACP	11166 - ROJAS BLANCO ROCIO BELEN	3/SDE/2024	\$ 16.000,00
31820	1735	02/07/2024	PPGACP	11166 - ROJAS BLANCO ROCIO BELEN	2/SDE/2024	\$ 48.000,00
31821	1736	02/07/2024	PPGACP	11506 - ROMERO ELBA ALICIA	2/SDE/2024	\$ 105.000,00
31822	1737	02/07/2024	PPGACP	10689 - ORNELLA JUAN CRUZ	2/SDE/2024	\$ 205.000,00
31823	1738	02/07/2024	PPGACP	11728 - Bracco Lara	2/SDE/2024	\$ 64.750,00
31929	1844	04/07/2024	PPGACP	10594 - DISTRIBUIDORA PATAGONIA SRL	2/JG/2024	\$ 68.300,00
31803	1718	04/07/2024	PPGACP	11729 - Ochoa Luis Benedicto		\$ 110.000,00
31802	1717	04/07/2024	PPGACP	11523 - LLORENTE DIEGO NICOLAS		\$ 300.000,00
31801	1716	04/07/2024	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela	2/SDE/2024	\$ 146.500,00
31829	1744	08/07/2024	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ		\$ 24.000,00
31830	1745	09/07/2024	PPGACP	10035 - COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILO		\$ 8.384.556,68
31832	1747	10/07/2024	PPGACP	10972 - JUNCOS GUILLERMO ANDRES		\$ 168.000,00
31833	1748	10/07/2024	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO		\$ 159.659,50
31834	1749	10/07/2024	PPGACP	10974 - LEANES MIGUEL ANGEL		\$ 80.000,00
31835	1750	10/07/2024	PPGACP	11174 - BERNUEZ LEANDRO	17/SDSGF/2024	\$ 250.000,00
31836	1751	10/07/2024	PPGACP	10959 - ALARMAS 911 S.A.S.		\$ 79.000,00
31837	1752	10/07/2024	PPGACP	10411 - EGGERS WALTER	9/SOYSP/2024	\$ 1.360.000,00
31838	1753	10/07/2024	PPGACP	11187 - CHAB DIGITAL PATAGONIA SRL		\$ 169.000,00
31839	1754	10/07/2024	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	14/SDSGF/2024	\$ 1.304.604,00
31840	1755	10/07/2024	PPGACP	10865 - MICIUDAS GRACIELA JUANA	2/DF/2024	\$ 6.000,00
31841	1756	10/07/2024	PPGACP	11165 - ARTERO OSCAR Y ARTERO CRISTIAN S	10/SOYSP/2024	\$ 29.750,00
31842	1757	10/07/2024	PPGACP	10628 - FONTANAROSSA ALDO MARTIN		\$ 54.900,00
31843	1758	10/07/2024	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	15/SOSP/2024	\$ 22.150,00
31844	1759	10/07/2024	PPGACP	11700 - KELOKE SRL	14/SDSGF/2024	\$ 615.630,00
31845	1760	10/07/2024	PPGACP	10035 - COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILO		\$ 1.282.950,90
31846	1761	10/07/2024	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	7/SDSGF/2024	\$ 783.770,00
32107	2022	12/07/2024	PPGACP	11732 - Fernandez Veronica Vanina		\$ 180.000,00
31895	1810	12/07/2024	PPGACP	11733 - Salinas Cesar Leandro	18/SDSGF/2024	\$ 1.625.000,00
31854	1769	12/07/2024	PPGACP	11042 - Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativ		\$ 104.352,00
32182	2097	15/07/2024	PPGACP	11736 - Comunidad Mapuche Lof Kinxikew	18/SDSGF/2024	\$ 1.200.000,00
31905	1820	17/07/2024	PPGACP	10009 - CAMUZZI		\$ 1.536.778,09
32105	2020	18/07/2024	PPGACP	10602 - HECTOR ENRIQUE GINGINS	7/SOYSP/2024	\$ 170.800,00
31934	1849	19/07/2024	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		\$ 1.925.354,91
31935	1850	19/07/2024	PPGACP	11481 - CASTRO LILIANA		\$ 204.000,00

**"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"**

31936	1851	19/07/2024	PPGACP	11523 - LLORENTE DIEGO NICOLAS		\$ 250.000,00
31937	1852	19/07/2024	PPGACP	11080 - GIL FERNANDO SERGIO	16/SDSGF/2024	\$ 47.760,00
31938	1853	19/07/2024	PPGACP	11706 - DHUMAX SAS	14/SDSGF/2024	\$ 748.600,00
31939	1854	19/07/2024	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.		\$ 1.091.761,07
31940	1855	19/07/2024	PPGACP	10274 - GITANO MDV SRL	8/SDSGF/2024	\$ 80.000,00
31933	1848	19/07/2024	PPGACP	11697 - ACOSTA ERIKA FABIANA		\$ 480.000,00
31932	1847	19/07/2024	PPGACP	10949 - Colitripay Francisco Ocvaldo		\$ 2.000,00
31931	1846	19/07/2024	PPGACP	11727 - VALDERREY ANALIA RAQUEL	1/JG/2024	\$ 400.000,00
31930	1845	19/07/2024	PPGACP	10354 - VENTIMIGLIA S.R.L.	3/JG/2024	\$ 591.160,48
31928	1843	19/07/2024	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	4/SDSGF/2024	\$ 819.725,00
31927	1842	19/07/2024	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	7/SDSGF/2024	\$ 783.420,00
32171	2086	19/07/2024	PPGACP	11709 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE		\$ 54.993,00
32022	1937	22/07/2024	PPGACP	11736 - Comunidad Mapuche Lof Kinxikew	18/SDSGF/2024	\$ 800.000,00
32066	1981	26/07/2024	PPGACP	11080 - GIL FERNANDO SERGIO	16/SDSGF/2024	\$ 30.289,00
32091	2006	26/07/2024	PPGACP	10035 - COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILO		\$ 438.758,85
32090	2005	26/07/2024	PPGACP	10354 - VENTIMIGLIA S.R.L.	4/STC/2024	\$ 24.160,00
32089	2004	26/07/2024	PPGACP	11734 - Angel Vallejo	4/STC/2024	\$ 50.000,00
32088	2003	26/07/2024	PPGACP	10565 - CASTRO DIEGO RICARDO	14/SDSGF/2024	\$ 2.178.000,00
32087	2002	26/07/2024	PPGACP	11700 - KELOKE SRL	14/SDSGF/2024	\$ 596.710,00
32086	2001	26/07/2024	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	14/SDSGF/2024	\$ 591.481,05
32067	1982	26/07/2024	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO		\$ 167.999,99
32068	1983	26/07/2024	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL		\$ 944.426,92
32069	1984	26/07/2024	PPGACP	11722 - Fissore Marina Edel	17/SDSGF/2024	\$ 400.000,00
32070	1985	26/07/2024	PPGACP	10035 - COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILO		\$ 1.315.094,55
32071	1986	26/07/2024	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO		\$ 159.659,50
32072	1987	26/07/2024	PPGACP	10949 - Colitripay Francisco Ocvaldo	7/SOYSP/2024	\$ 15.000,00
32073	1988	26/07/2024	PPGACP	11669 - DISTRIBUIDORA BANDY SAS	18/SOSP/2024	\$ 25.237,20
32074	1989	26/07/2024	PPGACP	10701 - TROYON DARIO	4/SOYSP/2024	\$ 85.600,00
32075	1990	26/07/2024	PPGACP	11737 - Painemil Cesar Oscar	7/SOYSP/2024	\$ 77.500,00
32076	1991	26/07/2024	PPGACP	10977 - FERNANDEZ HUGO JACOBO	7/SOYSP/2024	\$ 52.000,00
32077	1992	26/07/2024	PPGACP	11693 - ZULOAGA CRISTIAN RAFAEL Y VIALE LA	5/SOYSP/2024	\$ 18.150,00
32078	1993	26/07/2024	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL		\$ 31.065,58
32079	1994	26/07/2024	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	5/STC/2024	\$ 240.000,00
32080	1995	26/07/2024	PPGACP	10982 - Sevilla Pablo Nicolás	5/STC/2024	\$ 256.600,00
32081	1996	26/07/2024	PPGACP	11700 - KELOKE SRL	4/STC/2024	\$ 30.190,00
32082	1997	26/07/2024	PPGACP	10068 - CLAUDIO TROYON	12/SOYSP/2024	\$ 476.000,00
32083	1998	26/07/2024	PPGACP	11350 - SERMIN SRL (Cantera Moreno)	23/SOSP/2024	\$ 1.936.000,00
32084	1999	26/07/2024	PPGACP	10907 - INDUSTRIAS QUIMICAS DEL SUR S.A.	17/SOSP/2024	\$ 2.274.930,00
32085	2000	26/07/2024	PPGACP	11738 - Perello Andres Guillermo		\$ 21.490,00
31771	1686	01/07/2024	PECP	11733 - Salinas Cesar Leandro		\$ 750.000,00
31941	1856	10/07/2024	PECP	10213 - TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA		\$ 31.440,00
32093	2008	12/07/2024	PECP	10092 - Sueldos y Jornales		\$ 179.000,00
31906	1821	17/07/2024	PECP	10198 - JUAN IGNACIO FERRARO		\$ 117.960,00
31907	1822	17/07/2024	PECP	10699 - CASA LUCAS SRL		\$ 237.040,00
32094	2009	26/07/2024	PECP	10092 - Sueldos y Jornales		\$ 50.000,00
32092	2007	29/07/2024	PECP	11057 - FONDO DE COOPERACION TECNICA Y FIN		\$ 8.500,00

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

## NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

### CERTIFICACIONES

- **FÉ DE ERRATAS**

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN" período Abril 2024, por un importe de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 20/00 (**\$ 7.268.555,20**)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se encuentra con observaciones por encontrarse sobre precio en la factura N°00003-00004228 con fecha 25/4/2024 del comercio Rossi & Rossi S.R.L. (La Vonte).-----

---

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 26 días del mes de junio de 2024, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

- Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes a la Obra Delegada – Expte. N°1/SDE/2024 – Proyecto Instalación Cisternas Semienterradas, por un importe de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRECE CON 45/00 (**\$ 25.143.013,45**)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 5 del mes de agosto de 2024, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

### RESOLUCIONES

Dina Huapi, 31 de julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 23 – FCS – 2024 – TCDH**

**VISTO:**

El Reglamento Interno del Tribunal de Contralor, resolución N°49 – MGS - 2023 – TCDH en su artículo 4º "De Organización y Administración" punto 3 respecto del nombramiento de personal administrativo y el Contrato de Locación de Servicios.

**CONSIDERANDO:**

Dado que el Presidente del Tribunal de Contralor

ha designado como personal administrativo a Mara Silvina Flores, DNI. N° 25599786, a partir del 1º de febrero del 2021; corresponde abonar los mismos al finalizar el mes de Julio del 2024.

Por ello, el Presidente del Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi reunido en Plenario ORDINARIO.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º)** COMUNICAR el pago realizado por cheque N°31239803 del Banco Patagonia a la Sra. Mara

Silvina Flores; DNI 25599786 por los servicios prestados durante el mes de julio del 2024; por la suma de PESOS: CUATROCIENTOS DOS MIL (**\$402,000**) según factura N.º **00001-00000051** de fecha 31 de julio de 2024.

**ARTÍCULO 2º)** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.

**ARTÍCULO 3º)** PUBLIQUESE en el Boletín Oficial.